

- República Argentina -

# Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6447**

AÑO LXVI

9 de diciembre de 2025

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

## GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



**SUMARIO****SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

## LEYES

5830 - 04/12/25 - Se deroga el artículo 152 de la ley K n° 5731 -Orgánica del Poder Judicial ..... 3

5831 - 04/12/25 - Se incorpora al Capítulo X "Agrupamiento Choferes de Ambulancia", Anexo II, Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro de la ley L n° 1844, los artículos 30 bis, 30 ter, 30 quater y 30 quinquies ..... 3

5832 - 04/12/25 - Se establece como "Capital Provincial del Ciclismo de Montaña" a la ciudad de San Carlos de Bariloche ..... 6

5833 - 04/12/25 - Se sustituyen los artículos 29 y 30 de la ley T n° 1905 ..... 7

5834 - 04/12/25 - Declara monumento natural a la tortuga terrestre (*Chelonoidis chilensis*) que habita en la Provincia de Río Negro ..... 8

5835 - 04/12/25 - Se instituye la semana del 17 de mayo de cada año como la Semana Provincial del Reciclaje ..... 8

## DECRETOS

DECRETO N° 1043/25.- 02/12/2025.- Aprobar la ratificación del Convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Río Negro ..... 9

DECRETO N° 1046/25.- 04/12/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 15/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción 2da. Etapa Hospital Maquinchao" ..... 12

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 15

RESOLUCIONES ..... 16

FALLOS ..... 39

LICITACIONES ..... 39

CONCURSOS ..... 41

COMUNICADOS ..... 43

EDICTOS LEY PIERRI ..... 44

EDICTOS NOTIFICATORIOS ..... 46

EDICTOS DE MINERÍA ..... 48

EDICTOS I.P.P.V. ..... 49

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS ..... 49

**SECCIÓN JUDICIAL**

EDICTOS ..... 49

REMATES ..... 63

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... 65

ACTAS ..... 77

CONVOCATORIAS ..... 79

ACLARACIONES ..... 81

**CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL****INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

**PUBLICACIONES**

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
**Artículo 3º.** - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**

Laprida 212 - Viedma  
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
 de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6447.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

#### LEY N° 5830

##### DECRETO N° 1047/25

DECTO-2025-1047-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5830 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01322602-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

WERETILNECK.- F. G. Gatti

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se deroga el artículo 152 de la ley K n° 5731 -Orgánica del Poder Judicial-.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* BERNATENE Ariel R., CIDES Juan Elbi, DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Votos Negativos:* ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., MC KIDD María P., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén

*Fuera del Recinto:* MARKS Ana I.

*Ausentes:* AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdr. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--OOo--

#### LEY N° 5831

##### DECRETO N° 1048/25

DECTO-2025-1048-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5831 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01322603-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalassellis

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se incorpora al Capítulo X "Agrupamiento Choferes de Ambulancia", Anexo II, Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro de la ley L n° 1844, los artículos 30 bis, 30 ter, 30 quater y 30 quinquies, que quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 30 bis.- Funciones y Obligaciones:**

- a) Conducir vehículos hospitalarios de emergencia con la debida precaución para proteger a las personas y bienes, así como no vulnerar el derecho de la seguridad en el tránsito de quienes hacen uso de la vía pública.
- b) Cumplimentar las comisiones de servicios y/o guardia de corta o larga distancia informadas por las respectivas Gerencias Administrativas u otra autoridad competente, según corresponda, efectuando el transporte de los pasajeros que la integran.
- c) Colaborar con los trabajadores y trabajadoras de la salud en los procedimientos de emergencia que le sean solicitados.
- d) Participar en capacitaciones internas y externas programadas de los cursos obligatorios del puesto, lo cual implica además de mecánica básica, manejo defensivo, RCP, manejo-traslado de pacientes politraumatizados, y todo curso relacionado con el traslado de pacientes en general, además del trauma, donde la cinemática del traslado puede afectar la condición hemodinámica del paciente, como resultan el traslado de pacientes con sospecha de un evento neurológico, pacientes con patología cardiovascular, y/o semejantes.
- e) Cumplir con las normativas establecidas en el Manual de Funciones y reglamentaciones institucionales vigentes y/o que surjan de la reglamentación de la presente.
- f) Mantener un perfil adecuado al rol, con respecto al aspecto personal, vestimenta a utilizar en actividades protocolares y modales pertinentes.
- g) En casos de accidentes, y estando en condiciones de hacerlo, dar aviso en forma directa e inmediata a la compañía de seguros.
- h) Poseer y mantener actualizado su carnet profesional habilitante.
- i) Dar aviso en forma inmediata a la Gerencia Administrativa correspondiente respecto de cualquier novedad inherente al servicio y/o vehículos oficiales, a saber: roturas y/o desperfectos del vehículo, accidentes, situaciones anormales a ser consideradas, entre otras.
- j) Acondicionar y mantener la unidad previa a su uso con el fin de corroborar las condiciones aptas para su utilización y que no implique un peligro para su seguridad personal y de terceros.
- k) Corroborar controles periódicos, notificando en forma inmediata todo desperfecto mecánico observado.
- l) Control de los elementos del vehículo requerido para cada salida. En caso que faltara algún elemento deberá comunicarlo a su superior inmediato para la reposición.
- m) Completar registros inherentes al móvil y/u hojas de ruta con las novedades de trasladados y particularidades mecánicas ocurridas durante el turno.

**Artículo 30 ter.- Jornadas y Descansos:**

- a) Jornada Ordinaria: Es aquella correspondiente al personal de salud incluido en la ley L nº 1844.
- b) Guardia Pasiva: Complementariamente se efectuarán turnos pasivos en los que el chofer designado estará a disposición del servicio fuera del horario ordinario establecido. Será remunerada según lo establecido en el artículo 30 quater, inciso c: "Bonificaciones" establecido en la presente.
- c) Descanso Obligatorio: Finalizada una comisión de servicios y/o guardia que supere la jornada diaria ordinaria, el chofer tendrá un intervalo mínimo de doce (12) horas continuas previo a iniciar otra comisión de servicios y/o guardia.
- d) Larga Distancia: Los choferes que hayan realizado viajes de larga distancia en una comisión de servicios y/o guardia igual o superior de mil kilómetros (1000 km) o más recorridos, no deberán efectuar una nueva comisión de servicios dentro de un intervalo de doce (12) horas continuas de arribado. Este período de no realización de comisiones de servicio y/o guardia será acumulativo cuando el o los viajes se prolonguen más allá de los plazos y kilómetros mencionados, en proporción a los días trabajados en exceso.

Artículo 30 quater.- Se establecen las siguientes pautas por Adicionales, Bonificaciones, Régimen de Horas Extraordinarias, Indumentaria, Capacitación y Seguro Adicional, los que se abonarán con el salario mensual:

**a) Adicionales y Bonificaciones:**

- 1) Adicional remunerativo y bonificable por riesgo, responsabilidad patrimonial y movilidad: El diez por ciento (10%) de la asignación del cargo en razón del riesgo inherente al que se expone el chofer, por circular en la vía pública con un vehículo de emergencia.
- 2) Adicional remunerativo y bonificable por Larga Distancia:
  - I) El cinco por ciento (5%) de la asignación del cargo para quienes realicen viajes mensuales de larga distancia menores a los mil kilómetros (1000 km), en forma sistemática y periódica;

II) El diez por ciento (10%) de la asignación del cargo para quienes realicen viajes mensuales de larga distancia mayores a mil kilómetros (1000 km), en forma sistemática y periódica.

3) Adicional remunerativo y bonificable por guardia pasiva en turno:

El cero coma siete por ciento (0,7%) de la asignación del cargo por cada día hábil cubierto y uno coma cuatro por ciento (1,4%) de la asignación del cargo por cada día inhábil cubierto. Se abonará también cuando el chofer se encuentre de comisión de servicios y/o guardia, entendiéndose que fuera del horario establecido de prestación de servicios, se encuentra a disposición del titular de la comisión.

4) Adicional por Horas Extras:

Entendiéndose las que se realizan fuera del horario ordinario de los días hábiles y las realizadas los días no hábiles, se abonarán de acuerdo con el régimen de horas extras vigente, aplicable a los trabajadores de Salud Pública de la Provincia de Río Negro.

5) Adicional por Indumentaria:

Anualmente se proveerá a través de la modalidad que a dichos efectos se establezca, la indumentaria necesaria para desarrollar su función, que comprende: un (1) par de zapatos; un (1) par de lentes de sol aptos para conducir una (1) campera de abrigo, un (1) ambo hospitalario y dos (2) pantalones.

b) Capacitaciones:

El Ministerio de Salud deberá implementar programas, talleres y acciones de capacitaciones de actualización y perfeccionamiento en forma regular por parte de organismos públicos y/o privados especializados en las materias de conducción, seguridad y protocolo, como así también de capacitaciones vinculadas a Emergencias Médicas Prehospitalarias y Traslados Médicos.

c) Seguro de Vida y Accidentes Personales:

El Ministerio de Salud contratará un Seguro de Vida Adicional al obligatorio, acorde a la función.

Artículo 30 quinquies.- Se crea el cargo de Jefe de Choferes y Contralor Parque Automotor, con la asignación que corresponda según la Reglamentación. El cargo de Jefe de Choferes y Contralor Parque Automotor se deberá cubrir por concurso, al que podrán postularse quienes acrediten al momento de solicitar su inscripción un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el cargo de chofer, comprobable mediante antecedentes laborales certificados. Deberá rendir la respectiva prueba teórico-práctica según los tópicos y materias contenidas en el temario de examen que en su oportunidad se defina. En caso de quedar vacante el cargo, se ocupará provisoriamente por el chofer con mayor antigüedad que revista en la categoría inmediata inferior. La vacancia no podrá exceder el término máximo de noventa (90) días, lapso durante el cual deberá sustanciarse el respectivo concurso interno de ascenso. Si hubieren trabajadores que tengan la misma categoría profesional, situación de revista y antigüedad, el cargo será subrogado por aquel que contare con mayores cargas de familia. En caso de licencia del titular, la Gerencia Administrativa designará a un suplente por el tiempo que dure la misma según las pautas descriptas por caso de vacancia.

a) Serán sus Misiones y Funciones:

- 1) Tomar los recaudos que fueren necesarios para lograr una correcta y eficaz prestación del servicio.
- 2) Remitir planillas mensuales de tareas realizadas en el parque automotor y todos los informes que le sean requeridos.
- 3) Planificar la distribución de tareas en forma equitativa entre los choferes que componen el cuerpo, cuidando de no resentir el servicio.
- 4) Efectuar toda la tramitación vinculada con los accidentes que afecten a una unidad del sistema de salud, realizando incluso la exposición policial del hecho cuando el conductor de la unidad accidentada estuviera impedido por cualquier circunstancia.
- 5) Supervisar las tareas efectuadas en los talleres a donde se envían las unidades para su reparación, el control periódico del kilometraje de los distintos vehículos así como su mantenimiento, como resultan cambio de aceite, filtros, estado de las baterías y de los neumáticos, consumo de combustible, y en general de todos los elementos tanto mecánicos como de seguridad y confort de las unidades.
- 6) Habilitar por cada unidad un libro especial, en el que se registrarán:

I) Condiciones de la unidad a la salida y al regreso del viaje en comisión de servicios y/o guardia, detallando en cada caso el estado general del vehículo, niveles de fluidos, luces y roturas, debiendo firmar dicho informe en forma conjunta con el chofer que toma o deja la unidad.

II) Cambios de aceite y lubricación, reemplazo de neumáticos, tipo de reparaciones, repuestos, servicios afectados y toda otra observación que resulte pertinente.

- 7) Deberá asegurar la provisión de un (1) teléfono celular oficial por unidad para el uso del chofer que se encuentre en funciones, el que será adquirido por el Ministerio de Salud y que permanecerá dentro del vehículo de emergencia en forma permanente.

- 8) Tramitar por ante la Gerencia Administrativa o el área que le corresponda los vales de combustibles, lubricantes, reposición de elementos de seguridad, verificaciones técnicas vehiculares obligatorias y provisión de otros insumos requeridos.
- 9) Tramitar ante la Gerencia Administrativa o el área que le corresponda, el adelanto de los viáticos, previo a iniciar comisión de servicios y/o guardia, a fin de garantizar que los trabajadores cuenten con dichos recursos para la misma.
- 10) Recepcionar el respectivo vehículo al regreso de una comisión de servicios y/o guardia, debiendo realizar un exhaustivo control de su estado y solicitar formalmente al área responsable la realización de cualquier reparación o recambio de partes necesarias, proveyendo los respectivos presupuestos según la reglamentación vigente aplicable.
- 11) Ejercitar el control de la actividad de los agentes que se desempeñan en calidad de choferes bajo su supervisión en todos los aspectos y cuestiones vinculadas con las funciones inherentes a los cargos desempeñados".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Fuera del Recinto:* MARKS Ana I.

*Ausentes:* AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdror. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oo--

## LEY N° 5832

### DECRETO N° 1049/25

DECTO-2025-1049-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5832 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01322601-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como "Capital Provincial del Ciclismo de Montaña" a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la provincia y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo

M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oo--

### LEY N° 5833

#### DECRETO N° 1050/25

DECTO-2025-1050-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promulgase como Ley N° 5833 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01322594-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se sustituyen los artículos 29 y 30 de la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 29.- Se declara al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca Deportiva", por su posicionamiento como un destino privilegiado para múltiples formas de pesca deportiva gracias a su geografía única, que incluye más de cinco (5) km de costa libre sobre el lago Nahuel Huapi, la desembocadura del río Ñirihuau y un amplio tramo del río Limay, reconocido internacionalmente por su riqueza ictícola.

Artículo 30.- La declaración de "Capital Provincial de la Pesca Deportiva" comprende todas las modalidades de pesca recreativa y deportiva que se practican en la región, tales como la pesca con mosca, pesca de spinning, pesca embarcada, shore fishing y otras técnicas, reconociendo así la diversidad de prácticas que fortalecen la identidad cultural y el desarrollo turístico de Dina Huapi".

Artículo 2º.- Se incorporan los artículos 30 bis y 30 ter a la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 30 bis.- Se instruye a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, en articulación con el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR), a diseñar e implementar campañas de promoción, programas de concientización ambiental y eventos vinculados a la pesca deportiva en todas sus formas, fomentando su práctica responsable y sostenible.

Artículo 30 ter.- Se autoriza a las autoridades provinciales y municipales competentes a organizar, auspiciar y coordinar festivales, campeonatos, clínicas, encuentros educativos y demás actividades culturales, deportivas y turísticas relacionadas con la pesca deportiva, con el fin de consolidar a Dina Huapi como un destino turístico integral en esta materia".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN

ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oo--

#### LEY N° 5834

##### DECRETO N° 1051/25

DECTO-2025-1051-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5834 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01322600-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Declara monumento natural a la tortuga terrestre (*Chelonoidis chilensis*) que habita en la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º inciso f) de la ley nº 5796.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aimé M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

**Votos Negativos:** IBARROLA Santiago, MC KIDD María P.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oo--

#### LEY N° 5835

##### DECRETO N° 1052/25

DECTO-2025-1052-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Promúlgase como Ley N° 5835 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-01325332-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye la semana del 17 de mayo de cada año como la Semana Provincial del Reciclaje, con el fin de concientizar a la población sobre los beneficios y la necesidad de la separación en origen y el reciclado de los residuos.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente o el organismo que la reemplace en un futuro.

Artículo 3º.- Actividades de Concientización. La autoridad de aplicación debe llevar a cabo las acciones de concientización necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4º.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

**Votos Afirmativos:** ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

*Fuera del Recinto:* MARKS Ana I.

*Ausentes:* AGOSTINO Daniela B., CÉVOLI María Celia, DOCTOROVICH Claudio A.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

## DECRETOS

### DECRETO N° 1043/25

DECTO-2025-1043-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 2 de Diciembre de 2025

Visto: El Expediente EX-2025-01138888- -GDERNE-SSUPEU#MEDU del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se tramita la solicitud de ratificación del convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el gobierno de la Provincia de Río Negro, para crear el Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial;

Que de acuerdo a Nota N° NO-2025-01138747-GDERNE-MEDU, se solicita la ratificación de mencionado convenio que establece un Fondo de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$400.000.000,00) destinado exclusivamente a la implementación de mencionado programa a cargo de la Secretaría de la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades conforme a las pautas establecidas en el Citado Convenio;

Que se incorpora Convenio Programa de Innovación para el Desarrollo Provincial N° CONVE-2025-01144489-GDERNE –SSUPEU#MEDU;

Que obra pase N° PV-2025-01144494-GDERNE-SSUPEU#MEDU de la Subsecretaría Unidad Provincial de Enlace con las Universidades a la Secretaría de Administración para la continuación del trámite;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Aprobar la ratificación del Convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, que como anexo IF-2025-01292416-GDERNE-MEDU forma parte integrante del presente, por lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Autorizar para su implementación el aporte del Consejo Federal de Inversiones por el monto de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000,00).

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

## ANEXO



### CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

#### PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de Río Negro en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador, Alberto Edgardo WERETILNECK y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado por su Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes".

#### CONSIDERANDO

Que, "el CFI", como Organismo permanente de investigación, planificación, coordinación y asesoramiento, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que, el escenario socioeconómico que actualmente atraviesa el país exige administrar la complejidad y construir una agenda de trabajo que establezca prioridades, con el fin de dar respuesta efectiva a las necesidades sociales de este tiempo, así como desarrollar las capacidades humanas y las herramientas técnicas para su abordaje, considerando la sostenibilidad de las acciones y el cuidado del ambiente.

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, la 62ª Asamblea Ordinaria de este Consejo aprobó el Plan de Acción Técnica y Presupuesto 2025, presentando los vectores estratégicos como elementos ordenadores de una hoja de ruta orientada a promover el desarrollo de las Provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concordado y con equidad territorial y social.

Que, en el marco de dichos vectores, se contempla la priorización de diversos sectores productivos, con el objeto de potenciar la innovación y el desarrollo de las economías regionales, especialmente aquellas vinculadas a la producción de bienes y servicios, la generación de exportaciones y la creación de empleo genuino, garantizando la sustentabilidad de las acciones.

Que, para lograr dicho propósito, resulta necesario consensuar y planificar estrategias y acciones de apoyo a la promoción y desarrollo de soluciones tecnológicas concretas, en articulación entre el sector industrial, el sector científico y las universidades, a fin de dar respuesta a demandas tecnológicas específicas de los diferentes entramados productivos.

Que, por su parte, "la Provincia" sostiene que el desarrollo económico y social del territorio requiere una transformación basada en la sostenibilidad ambiental, a innovación y la modernización, mediante el diseño de nuevas herramientas destinadas a fortalecer el tejido productivo, mejorar la competitividad empresarial y consolidar un Estado más eficiente, capaz de responder a las necesidades de la sociedad con políticas públicas basadas en el conocimiento y la tecnología.

Que, la implementación de una nueva matriz energética juega un papel central en el desarrollo sostenible de "la Provincia", no sólo como recurso estratégico para la producción y el crecimiento económico, sino también como eje clave en la modernización de la infraestructura y en la mejora de la calidad de vida, donde la diversificación, el impulso y la optimización del uso de los recursos energéticos constituyen desafíos que requieren la integración del conocimiento científico y tecnológico con las necesidades del sector productivo y del Estado.

Que, en igual sentido, la modernización del Estado se presenta como un factor fundamental para garantizar una gestión eficiente, basada en la innovación, promoviendo la digitalización de procesos, la implementación de tecnologías inteligentes y el fortalecimiento de la capacidad de planificación y respuesta.

Que, las universidades e institutos de ciencia y técnica cumplen un rol esencial al generar investigaciones aplicadas, capacitar profesionales y promover la transferencia de tecnología, contribuyendo así a la innovación en los sectores productivo y energético, y a la construcción de políticas públicas eficientes, inclusivas y sustentables.

Que, en ese contexto, "la Provincia" ha identificado la oportunidad de crear un programa estratégico que, integrando estos preceptos, tenga por objeto potenciar el crecimiento provincial a través de la innovación y la modernización, conectando el conocimiento generado en el sistema científico-tecnológico con los desafíos que enfrentan las PyMEs, cámaras industriales, cooperativas, parques industriales y organismos públicos provinciales, impulsando soluciones sustentables e inclusivas.

Que, a tal efecto, "la Provincia" requiere diseñar nuevas estrategias y herramientas que faciliten proyectos de adopción de la innovación tecnológica para la solución de problemas concretos de los distintos actores de los sistemas productivos, estableciendo las bases para una provincia más moderna, innovadora y preparada para los desafíos del futuro.

Que, corresponde al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría Unidad de Enlace con las Universidades, intervenir en todo

lo concerniente al diseño e implementación de políticas orientadas a fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y a su transferencia.

Que, "el CFI", como organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de brindar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que impulse su desarrollo.

Que, "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio conforme a sus propias normas de administración, informando a "el CFI" sobre las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle, en la forma y modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en concordancia con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención a Tribunal de Cuentas provincial, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes"

#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** "Las Partes" se comprometen a llevar adelante acciones coordinadas de apoyo y fortalecimiento al sector tecnológico y científico con impacto en pymes y cooperativas industriales de la provincia, a través de la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan atender desafíos planteados por organizaciones productivas y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socio productivo del territorio rionegrino.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para su implementación, "el CFI" aportará hasta un total de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

**CLÁUSULA TERCERA:** A tal efecto, "la Provincia" solicita a "el CFI", la transferencia de la sume establecida en la cláusula precedente a la cuenta bancaria del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, (Banco Patagonia, cuenta corriente N° 25090000272000020, CUIT 30-64279351-2, CBU 034075CE090002720006), entidad que a través la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades, será la administradora y ejecutora de los recursos, dejando realizarse dicha operación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los fondos transferidos en el marco del Programa serán destinados exclusivamente a financiar proyectos de desarrollo científico-tecnológico a ser ejecutados

con la intervención de las Universidades Nacionales y organismos públicos de Ciencia y Tecnología, que tengan como meta fortalecer las capacidades y mejorar la competitividad del sector productivo rionegrino, de acuerdo con los lineamientos generales del Programa que se incluyen en el Anexo I formando parte del presente Convenio.

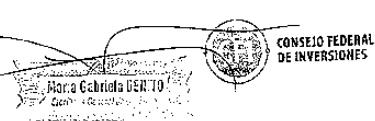
**CLÁUSULA QUINTA:** "La Provincia" deberá remitir a "el CFI", dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco de, presente, lo que ocurría primero, la constancia de haber ingresado formalmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la rendición de cuentas, en todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes. Dicha presentación, deberá estar acompañada de un balance final que sintetice la aplicación de los fondos transferidos y el saldo venciente, suscripto por el titular de la repartición provincial encargada de administrar los recursos.

**CLÁUSULA SEXTA:** "La Provincia" deberá informar y dar cuenta "al CFI", de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada a) objetivos generales y específicos; b) convocatoria, procesos y criterios de selección de proyectos; c) caracterización de los proyectos seleccionados, agrupados por línea temática e indicando título, objetivo, localidad, monto asignado, plazo estimado, instituciones implementadoras y entidades adoptantes; d) beneficios esperados para los actores involucrados y para "la Provincia"; e) conclusiones generales; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de ocho (8) meses a partir de la firma. En caso de existir "remanentes de fondos no utilizados a la finalización del plazo de implementación", "la Provincia" deberá gestionar la correspondiente restitución al "CFI", a la Cta. Cte. N° 00340000163-73 -Consejo Federal de Inversiones, radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, C.B.J. 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las Partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Bariloche, a los 24 días del mes de septiembre de 2025.



## CONVENIO PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

### ANEXO I

#### PLAN DE CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE RÍO NEGRO

##### 1. Fundamentación

El sistema provincial de ciencia, tecnología e innovación y el entramado productivo provincial se encuentran ante una situación compleja, la cual es necesario atender mediante herramientas innovadoras que den respuesta a los principales desafíos estructurales de la provincia; potenciados, a su vez, por un contexto de emergencia económica, social y productiva. En este marco, la política provincial de ciencia y tecnología debe ser ampliada para constituirse como un contrapeso que permita a sus propios actores y a aquellos del entramado productivo, articular y dar impulso al desarrollo y adopción de nuevas tecnologías. Se espera que esta vinculación favorezca el fortalecimiento de actividades económicas estratégicas para la Provincia, incrementando la productividad y la competitividad de todo el entramado productivo, resultando indispensable para ello contar con los recursos necesarios que den sustento a dicha política.

En virtud de ello, a partir de la recepción de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, la Provincia constituirá el "Fondo de Innovación para el Desarrollo de Río Negro", el cual será administrado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades, y se destinará exclusivamente a financiar proyectos de promoción y fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial, que permita hacer frente a las problemáticas descriptas a partir de la asistencia financiera, favoreciendo el desarrollo y la mejora del entramado socio-productivo de la Provincia.

##### 2. Objetivo General

Potenciar el crecimiento de la provincia a través de la innovación y la modernización, buscando conectar el conocimiento producido en el sistema científico tecnológico con los desafíos que enfrentan las PyMEs, cámaras industriales, cooperativas, parques industriales, organismos públicos provinciales, promoviendo así soluciones, sustentables e inclusivas.

##### 3. Objetivos específicos:

- Fomentar la vinculación del sector productivo con el sistema científico-tecnológico a través del financiamiento de proyectos que impulsen la innovación, mejoren la competitividad y generen soluciones estratégicas para el desarrollo productivo industrial y comercial de la provincia.
- Apoyar el desarrollo de soluciones científico-tecnológicas que fortalezcan la capacidad del sector público provincial para diseñar, implementar y evaluar políticas más eficientes, innovadoras y orientadas a la mejora del bienestar de la población.
- Promover el acceso del sector público a herramientas de innovación y tecnología para mejorar la gestión, optimizar servicios públicos y dar respuesta a problemáticas territoriales específicas mediante soluciones adaptadas a cada comunidad.

##### 4. Metodología de implementación y operatoria

A partir de la constitución del fondo, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Provincial de Enlace con las Universidades, realizará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de ventanilla permanente, y posterior selección de proyectos de acuerdo a los criterios que estime pertinentes y en línea con las premisas esgrimidas precedentemente.

##### 5. Alcance

El programa que estructura este fondo pretende robustecer las capacidades tecnológicas y productivas del entramado socio-productivo de la Provincia, favorecer el desarrollo territorial, la transferencia de conocimientos y la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, a través de la promoción de asistencia técnica para la ejecución de proyectos de innovación tecnológica y su transferencia a las entidades y empresas adoptantes.



En todos los casos, la presentación de proyectos deberá encuadrarse en alguna de las siguientes líneas temáticas:

##### • Línea de Desarrollo Productivo:

Orientada a proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones de base científico-tecnológicas destinadas a resolver demandas del sector productivo de la provincia de Río Negro, contribuyendo a incrementar su competitividad mediante su articulación con actores del sistema científico-tecnológico.

##### • Línea de Desafíos Provinciales:

Orientada a proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones de base científico-tecnológicas destinadas a resolver desafíos y requerimientos de organismos públicos provinciales y/o municipales, contribuyendo a mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas.

##### 6. Ejes temáticos priorizados:

Se priorizarán aquellos proyectos que aborden los siguientes ejes temáticos:

1. Gobernanza Ambiental
2. Petróleo y Gas
3. Energía Nuclear
4. Agua
5. Prevención de Riesgo de Desastres
6. Minería
7. Transformación Digital para la modernización de procesos
8. Inteligencia artificial y nuevas tecnologías
9. Agroindustria
10. Salud

##### 7. Resultados Esperados:

Los resultados esperados a partir de esta convocatoria incluyen, entre otros:

- promoción de una matriz energética diversificada y eficiente que impulse el uso responsable de los recursos naturales;
- fomento de proyectos que reduzcan la huella ambiental;
- implementación de tecnologías inteligentes para la gestión territorial ambiental;

- desarrollo de plataformas digitales para mejorar la planificación, toma de decisiones y prestación de servicios;
- incorporación de herramientas tecnológicas en la gestión pública para optimizar la eficiencia administrativa;
- impulso a proyectos que faciliten la adopción de nuevas tecnologías en el sector productivo;
- adopción de soluciones basadas en inteligencia artificial, automatización y digitalización para mejorar los procesos productivos y administrativos;
- apoyo a PyMEs y cooperativas en la incorporación de soluciones innovadoras que incrementen su competitividad.

En conclusión, la Provincia de Río Negro entiende que esta herramienta constituye un medio efectivo para impulsar proyectos de adopción de innovación tecnológica a la solución de problemas concretos en los diferentes actores de los sistemas productivos, estableciendo las bases para una provincia más moderna, innovadora y preparada para los desafíos del futuro.

LIC. IGNACIO LAMOTHE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

## DECRETO N° 1046/25

DECTO-2025-1046-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Visto, el expediente N° 149.126-SEP-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 15/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción 2da. Etapa Hospital Maquinchao", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1088-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 480/481);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 485-490/491);

Que a fojas 492/493 se encuentra el recibo de venta de pliego junto al comprobante de depósito efectuado por la firma adquiriente;

Que a fojas 494 obra Circular sin Consulta N° 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 498/553 consta la documentación de la oferta presentada;

Que a fojas 499/505 obra constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de la empresa presentada;

Que a fojas 554/555 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surge la única oferta presentada por la firma Zigma S.A. por la suma de pesos cuatro mil noventa millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis (\$ 4.090.947.236,00);

Que a fojas 558 consta Nota N° 195/2025 del Departamento de Licitaciones y Compras de este Ministerio solicitando a la firma documentación faltante;

Que a fojas 560/699 la firma da respuesta a la documentación solicitada;

Que a fojas 707 obra Nota de la Comisión de Preadjudicación, creada por RESOL-2025-1305-E-GDERNE-MOSP obrante a fojas 700/701, mediante la cual se informa a la firma Zigma S.A. que se han detectado diferencias en los porcentajes de incidencia surgidos del desglose de Gastos Generales y Financieros y en los valores Costo-Costo de diversos ítems, razón por la cual se solicita una revisión de su propuesta económica;

Que a fojas 709/850 la firma presenta nueva oferta por la suma de pesos tres mil novecientos setenta y cinco millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$ 3.975.207.551,82), acompañada de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nota de Inversión de Anticipo Financiero, detalle Coeficiente Resumen y Análisis de Precios;

Que a fojas 852/854 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma Zigma S.A. presenta una oferta beneficiosa y conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial actualizado del dieciséis coma cincuenta y siete por ciento (16,57%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma Zigma S.A. con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-62667890-0 por la suma de pesos tres mil novecientos setenta y cinco millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$ 3.975.207.551,82);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de setecientos veinte (720) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	\$ 596.281.132,77
Ejercicio 2026	50%	\$ 1.987.603.775,91
Ejercicio 2027	35%	\$ 1.391.322.643,14

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos quinientos noventa y seis millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y dos con setenta y siete centavos (\$ 596.281.132,77), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 130-DCIRC-25 obrante a fojas 1314/1315, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	\$ 129.681.660,18
Ejercicio 2026	50%	\$ 432.272.200,61
Ejercicio 2027	35%	\$ 302.590.540,44

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04487-25 obrante a fojas 1346/1348;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 15/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción 2da. Etapa Hospital Maquinchao", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la Circular sin Consulta N° 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Zigma S.A. con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro, CUIT N° 30-62667890-0 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos tres mil novecientos setenta y cinco millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$3.975.207.551,82).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 492 a 493.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-01314611-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2025	15%	\$ 129.681.660,18
Ejercicio 2026	50%	\$ 432.272.200,61
Ejercicio 2027	35%	\$ 302.590.540,44

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos setecientos veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y dos con noventa y cinco centavos (\$ 725.962.792,95), compuesto por el quince por ciento (15%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	51	421	10	596.281.132,77	129.681.660,18	725.962.792,95

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2026 la suma total de pesos dos mil cuatrocientos diecinueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$2.419.875.976,52), compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	51	421	10	1.987.603.775,91	432.272.200,61	2.419.875.976,52

Artículo 9º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos mil seiscientos noventa y tres millones novecientos trece mil ciento ochenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$1.693.913.183,58), compuesto por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Recurso	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	03	51	421	10	1.391.322.643,14	302.590.540,44	1.693.913.183,58

Artículo 10º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos quinientos noventa y seis millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y dos con setenta y siete centavos (\$596.281.132,77), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos tres mil trescientos setenta y ocho millones novecientos veintiseis mil cuatrocientos diecinueve con cinco centavos (\$3.378.926.419,05), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Renta Generales", a favor de la firma Zigma S.A. con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-62667890-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 11º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Zigma S.A., dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 12º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

— — —

#### ANEXO

#### CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Zigma S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en raul@zigmavr.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Ampliación y Refacción 2da. Etapa Hospital Maquinchao", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1088-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ...../25, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 149.126-SEP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCIENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.975.207.551,82). Sobre dicho monto, si corresponiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 596.281.132,77), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedara constituido en mora automática y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de setecientos veinte (720) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor ..... en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (....) días del mes de ..... de dos mil ....., se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a unsolo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1038.- DECTO-2025-1038-E-GDERNE-RNE.- 01-12-2025.- Designar, a partir del día 01 de Diciembre de 2.025, al Señor Cirilo Oscar Bustamante (D.N.I. N° 29.040.280) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Digitales del Ministerio de Modernización.

DECRETO N° 1039.- DECTO-2025-1039-E-GDERNE-RNE.- 01-12-2025.- Designar, a partir del día 01 de Diciembre de 2025, al Señor Cirilo Oscar Bustamante (D.N.I. N° 29.040.280) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación del Ministerio de Modernización, quien prestará sus servicios Ad Honorem.

DECRETO N° 1040.- DECTO-2025-1040-E-GDERNE-RNE.- 01-12-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Rotary Club Cinco Saltos Asociación Civil" (CUIT N° 30-71248374-8) (Resolución N° 889 de fecha 22 de Agosto de 2008) de la localidad de Cinco Saltos, destinado a solventar los gastos que conlleve la construcción de la segunda etapa de la "Casa de la Amistad".- Expte. N° EX-2025-01015486-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO N° 1041.- DECTO-2025-1041-E-GDERNE-RNE.- 01-12-2025.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de noviembre del 2025, a la Sra. Constanza Ruggeri (C.U.I.T. N° 27-36850221-4), al cargo de Subsecretaria de Suministro de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

DECRETO N° 1042.- DECTO-2025-1042-E-GDERNE-RNE.- 01-12-2025.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto N° 1039/2025 (DECTO-2025-1039-E-GDERNE-RNE), de fecha 1 de diciembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designar, a partir del 1 de diciembre de 2025, Señor Cirilo Oscar Bustamante (D.N.I. N° 29.040.280) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, quien prestará sus servicios Ad Honorem.

DECRETO N° 1044.- DECTO-2025-1044-E-GDERNE-RNE.- 03-12-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Domingo Doñate (CUIL N° 20-21384916-7), Legajo N° 100991/5, agente de la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda, Categoría 18 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, en los términos de la Ley N° 5.717, modificatoria de la Ley L N° 3.135, y decreto denominado DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 1º de noviembre de 2025.- Expte. EX-2025-00931128-GDERNE-SSRRHH#ME

DECRETO N° 1045.- DECTO-2025-1045-E-GDERNE-RNE.- 03-12-2025.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Decreto N° 139/24 por el Cabo (AS-EG) Edgardo Miguel Zambrano por extemporáneo. Expte. N° 028.543-V-2.021.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Resolución N° 735**

Viedma, 30 de Octubre de 2025

Visto: El Expediente N° 181828-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de abril de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio FHE305 el que fuera conducido por el Sr. Vicente José Gaiotti y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000090 la que el chofer se negó a firmar recepción (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 6/8) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 358 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 1858 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 11) con la Nota N° 276/22 (fs. 12) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, la firma Peyre Hnos S.A. por la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio FHE305 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 13/14);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 16), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 18/19) de fechas 02/10/2025 y 06/10/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 13 de octubre de 2025, que es de \$ 1503,00, (fs. 20);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 21, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al titular de dominio del vehículo infraccionado firma Peyre Hnos. S.A. multiplicando las Unidades Fijas 1858 UF (fs. 08) por el monto indicado a fs. 20, lo que alcanza la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (\$ 2.792.574,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar a la firma Peyre Hnos. S.A. CUIT N° 30-70910515-5 en su carácter de titular de dominio del vehículo infraccionado dominio FHE305, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000090, por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (\$ 2.792.574,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--○--

### Resolución N° 736

Viedma, 30 de Octubre de 2025

Visto: El Expediente N° 181841-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de abril de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio WRV 130 el que fuera conducido por el Sr. Roberto Alfredo Martínez fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 0000100 la que el chofer recibió firmando la misma (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 6/8) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 481 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2981 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 13) con la Nota N° 314/22 (fs. 14) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, el Sr. Roberto Alfredo Martínez por la que no lo notificó de la infracción ya referida del vehículo dominio WRV 130 indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 15/18);

Que atento la notificación fallida referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos (fs. 20), agregándose constancia de las publicaciones (fs. 22/23) de fechas 02/10/2025 y 06/10/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmover las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 13 de octubre de 2025, que es de \$ 1503,00, (fs. 24);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 25, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1º;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al titular de dominio del vehículo infraccionado el Roberto Alfredo Martínez multiplicando las Unidades Fijas 2981 UF (fs. 08) por el monto indicado a fs. 23, lo que alcanza la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$ 4.480.443,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1º inc. c), 2º y 3º primer párrafo, 14º 16º y 21º y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6º, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Condenar al Sr. Roberto Alfredo Martínez, CUIT N° 20-36510114-1 en su carácter de titular de dominio del vehículo infraccionado dominio WRV130, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000100, por un importe de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$ 4.480.443,00).

Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.

Raúl Ángel Grün, Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--oo--

Provincia de Río Negro

SECRETARÍA DE TURISMO

Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste

**RESOL-2025-44-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 16 de Abril de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX2024-00737347-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del establecimiento denominado "Del Valle al Piltri", propiedad del Señor Devaux Antonini Lucas Simón, C.U.I.T. 23-35597029-9, sito en la calle Las Heras N° 1014 de la localidad de El Bolsón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el expte. N° EX-2024-00737347-GDERNE-ME#MTCD iniciado el día 06/11/2024 es de un alojamiento nuevo sin antecedentes de habilitación;

Que de fs. 02 a 36 obran formularios y documentación del establecimiento, remitida desde la Delegación El Bolsón;

Que, a Fs. 37, de fecha 19/11/2024, se realizó una inspección del establecimiento, mediante Acta de Inspección N° 241015, observando el establecimiento en buenas condiciones de conservación y mantenimiento. En el mismo acto, se realiza el relevamiento correspondiente del establecimiento, como consta a fs. 38 y se solicitó documentación faltante para obtener la habilitación turística provincial;

Que el interesado ha presentado toda la documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Del Valle Al Piltri", propiedad del Señor Devaux Antonini Lucas Simón, C.U.I.T. 23-35597029-9, sito en la calle Las Heras N° 1014 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1-J-223-07, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Del Valle al Piltre" EX-2024-00737347-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico - Categoría: Única Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

#### RESOL-2025-45-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Abril de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00237920- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "BAIT", explotación de la firma AKBAR S.R.L., C.U.I.T. 33-71176753-9, sito en la calle Canadá N° 1465 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 074/21, de fecha 30/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 30/09/2024, como consta a Fs. 53/54;

Que a Fs. 96 obra acta de inspección N° 230230 en la que consta que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que a Fs. 102/103, mediante Resolución N° 169/23, de fecha 31/10/2023, se ratifica la Resolución 074/21;

Que a fs. 104 se realiza el control de documentación del expte. y se solicita documentación vencida y/o faltante para tramitar la rehabilitación turística del establecimiento;

Que a fs. 110 mediante acta de inspección n° 240734, los inspectores se apersonan al establecimiento donde le solicitan documentación faltante para obtener la rehabilitación turística y se realiza el relevamiento de un restaurante anexo al establecimiento;

Que a Fs. 112 a 120 se recibe documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que, con fecha 19/03/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00237920-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que a fs. 122 a 125 el informe de categorización del establecimiento indica que reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas (\*\*);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "BAIT", explotación de la firma AKBAR S.R.L., C.U.I.T. 33-71176753-9, sito en la calle Canadá N° 1465 de la localidad de General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-K282A-16A, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas (\*\*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Veintiseis (26) Unidades Alojativas y Setenta y Tres (73) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"BAIT" EX-2025-00237920-GDERNE-ME#MTCD Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas (\*\*\*), Veintiseis (26) Unidades Alojativas y Setenta y Tres (73) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

#### RESOL-2025-46-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Abril de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00203761- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Los Girasoles", propiedad del Señor Sanzone Rubén Mario, C.U.I.T. 20-13581853-5, sito en la calle Ángel Del Agua N° 364 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 041/21, de fecha 10/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 10/09/2024, como consta a fs. 131;

Que, con fecha 16/07/2024, se solicita, vía mail, documentación para tramitar la rehabilitación del establecimiento;

Que el día 19/08/2024, se recepciona desde la Delegación El Bolsón, formularios y documentación que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación, como consta a fs. 135 a 144;

Que a Fs. 145 a 148 se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 10/03/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00203761-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Los Girasoles", propiedad del Señor Sanzone Rubén Mario, C.U.I.T. 20-13581853-5, sito en la calle Ángel Del Agua N° 364 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1-G-105-13A, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Los Girasoles" EX-2025-00203761-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única Tres (3) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

#### RESOL-2025-47-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 21 de Abril de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX2025-00284824-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Buena Vista", propiedad del Señor Acebras Luciano, C.U.I.T. 20-30444892-0, con domicilio en la calle Neuquén N° 571 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 033/2022, de fecha 14/02/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 14/02/2025;

Que a Fs. 56/57, mediante Resolución N° 217/23, de fecha 13/11/2023, se ratifica la Resolución 033/22;

Que ha presentado formularios y documentación que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el art. 13º de la normativa vigente, como figura a Fs. 58 a 65, por lo que reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que a Fs. 63, se emitió un Certificado de Habilitación en Trámite, con vencimiento el día 16/04/2025;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Buena Vista", propiedad del Señor Acebras Luciano, C.U.I.T. 20-30444892-0, con domicilio en la calle Neuquén N° 571 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1-J-719-13, en el Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Tres (3) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Buena Vista" EX-2025-00284824-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico - Categoría: Única Una (1) Unidad Alojativa y Tres (3) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

#### RESOL-2025-48-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 21 de Abril de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX2025-00295053-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "1919",

explotación del Señor De Castro Ariel Hernán, C.U.I.T. 20-33150452-2, con domicilio en Ruta N° 40 KM 1919 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el expte. físico iniciado el día 06/11/2024 es de un alojamiento nuevo sin antecedentes de habilitación;

Que de fs. 02 a 38 obran formularios y documentación remitida desde la Delegación El Bolsón, que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que, a Fs. 39, de fecha 19/11/2024, se realizó una inspección del establecimiento, mediante Acta de Inspección N° 241019, observando el establecimiento en buenas condiciones de conservación y mantenimiento. En el mismo acto, se realiza el relevamiento correspondiente del establecimiento, como consta a fs. 40 y se solicitó documentación faltante para obtener la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 41 a 45 se adjunta documentación solicitada para tramitar la habilitación turística provincial;

Que a fs. 46 se emite un certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 27/04/2025;

Que a fs. 47 a 51 el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 03/04/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00295053-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "1919", explotación del Señor De Castro Ariel Hernán, C.U.I.T. 20-33150452-2, con domicilio en Ruta N° 40 KM 1919 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1-D-048-02A, en el Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Ocho (8) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"1919" EX-2025-00295053-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única Dos (2) Unidades Alojativas y Ocho (8) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-49-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 7 de Mayo de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2024-00811390-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Mijo's", titularidad de Sucesión de Quipildor Mirtha Elena, C.U.I.T. 27-13602203-8, sito en Ruta Nacional N° 40 KM 1921 de la localidad de El Bolsón, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 099/21, de fecha 12/11/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 12/11/2024, como consta a fs. 117;

Que a Fs. 123/124, mediante Resolución N° 124/23, de fecha 24/10/2023, se ratifica la Resolución 099/21;

Que el día 14/11/2024, se recepciona desde la Delegación El Bolsón, formularios y documentación que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación, como consta a fs. 126/134;

Que, con fecha 28/11/2024, se caratuló el expte. bajo N° EX-2024-00811390-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que a Fs. 136 a 139 se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, tanto en formato papel como electrónico, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Casas/Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que a fs. 140 se emite un certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 28/04/2025;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Mijo's", titularidad de Sucesión de Quipildor Mirtha Elena, C.U.I.T. 27-13602203-8, sito en Ruta Nacional N° 40 KM 1921 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1-B-015-02C, en el Tipo 5: Casas/Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Nueve (9) Unidades Alojativas y Cuarenta (40) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Mijo's" EX-2024-00811390-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Casas/Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única Nueve (9) Unidades Alojativas y Cuarenta (40) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-50-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 8 de Mayo de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00413763- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Barda Sur", explotación de la firma La Jonina S.A., C.U.I.T. 30-71217622-5, sito en la calle Av. Roca N° 986 de la localidad de General Roca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 0052/17, de fecha 26/06/2017, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial al establecimiento, hasta el momento de nombre "Austral", explotación de Greborio Armando López Lavayen y Danei Mario, con vencimiento el día 25/06/2020, como consta a Fs. 143/144;

Que mediante Cédula de Notificación N° 150221 de fecha 17/02/2021, se visitó el establecimiento encontrándolo cerrado por modificaciones edilicias, como consta a fs. 146, consecuencia de ello, el día 22/02/2021 se recibe un mail de uno de los nuevos propietarios del establecimiento informando que el establecimiento se encontraba en obra y solicitando el cambio de nombre de fantasía y de titularidad del establecimiento;

Que mediante Acta Inspección N° 220129, de fecha 25/01/2022, se visita nuevamente el establecimiento, encontrándolo cerrado por obra;

Que mediante Acta de Inspección N° 230302, se visita el establecimiento para realizar el relevamiento correspondiente, pero al momento de la inspección continuaban las modificaciones edilicias, por lo que se recibe parte de la documentación correspondiente para tramitar el cambio de titularidad y de nombre de fantasía del establecimiento;

Que mediante Acta de Inspección N° 230471, de fecha 25/04/2023, se vuelve a visitar el establecimiento encontrándolo cerrado sin inicio de actividad turística hasta esa fecha;

Que mediante Acta de Inspección N° 230914, de fecha 11/09/2023, se precedió a realizar el relevamiento correspondiente de unidades y plazas próximo a la apertura del establecimiento. Se constata que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios, se recibe documentación para tramitar la rehabilitación turística, cambio de nombre de fantasía y de razón social;

Que a fs. 230 mediante Acta de Inspección N° 240734, los inspectores se apersonan al establecimiento donde le solicitan documentación faltante para obtener la rehabilitación turística;

Que a Fs. 231 a 237 se recibe documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que, con fecha 07/05/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00413763-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que el informe de categorización del establecimiento indica que reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos (2) Estrellas (\*\*);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Barda Sur", explotación de la firma La Jonina S.A., C.U.I.T. 30-71217622-5, sito en la calle Av. Roca N° 986 de la localidad de General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-K209-20, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos (2) Estrellas (\*\*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Cuarenta y Una (41) Unidades y Noventa (92) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Barda Sur" EX-2025-00413763-GDERNE-ME#MTCD Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos (2) Estrellas (\*\*)  
Cuarenta y Una (41) Unidades y Noventa (92) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

**RESOL-2025-51-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 8 de Mayo de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00415999- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Virginia", explotación de la firma Sucesión de Lascialanda Fernando, C.U.I.T. 20-15252274-7, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 599 de la localidad de Villa Regina, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 034/2021, de fecha 09/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial al establecimiento, con vencimiento el día 09/09/2024, como consta a Fs. 109/111;

Que a fs. 120 obra acta de inspección N° 240745 en la que consta que el establecimiento se encuentra en condiciones de prestar servicios, sin modificaciones edilicias y se recibe documentación perteneciente al establecimiento, como consta a fs. 121 a 127, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que, con fecha 07/05/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00415999- -GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que el informe de categorización del establecimiento indica que reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (\*);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Virginia", explotación de la firma Sucesión de Lascialanda Fernando, C.U.I.T. 20-15252274-7, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 599 de la localidad de Villa Regina, Nomenclatura Catastral 06-1-B-467-12/13, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (\*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Veinte (20) Cuarenta y Ocho (48) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Virginia" EX-2025-00415999-GDERNE-ME#MTCD Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (\*) Veinte (20) Cuarenta y Ocho (48) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Villa Regina, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

**RESOL-2025-52-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 8 de Mayo de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX2025-00297435-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del establecimiento denominado "Rincón de la Araucaria", propiedad del Señor Crespo Martín Darío, C.U.I.T. 23-26282157-9, sito en la calle Arrayanes N° 275 de la localidad de Dina Huapi, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el expte. físico iniciado el día 17/01/2025 es de un alojamiento nuevo sin antecedentes de habilitación;

Que de fs. 02 a 35 obran formularios y documentación del establecimiento que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que a fs. 36 se emite un certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 21/04/2025;

Que, con fecha 07/05/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00415999- -GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que, a fs. 40, de fecha 30/04/2025, mediante Acta de Inspección N° 241211, se observa el establecimiento en buenas condiciones de conservación y mantenimiento. En el mismo acto, se realiza el relevamiento correspondiente, como consta a fs. 41;

Que el interesado ha presentado toda la documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Rincón de la Araucaria", propiedad del Señor Crespo Martín Dario, C.U.I.T. 23-26282157-9, sito en la calle Arrayanes N° 275 de la localidad de Dina Huapi, Nomenclatura Catastral 19-3-D-211-01, en el Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad y Cuatro (4) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Rincón de la Araucaria" EX-2025-00297435-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico - Categoría: Única Una (1) Unidad y Cuatro (4) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--○--

**RESOL-2025-53-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD**

El Bolsón, 15 de Mayo de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00390869- GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Punto Sur", explotación del Señor Petronacci Martín, C.U.I.T. 20-28505563-7, sito en la calle Lavalle N° 761 de la localidad de El Bolsón, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 132/2021, de fecha 29/12/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial al establecimiento, con vencimiento el día 29/12/2024, como consta a fs. 145;

Que, con fecha 29/07/2024, se solicita, vía mail, documentación para tramitar la rehabilitación del establecimiento, como consta a fs. 146;

Que el día 10/01/2025, se recibe desde la Delegación El Bolsón, formularios y documentación que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, como consta a fs. 147 a 157;

Que a fs. 158 se emite un certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 23/04/2025;

Que, con fecha 29/04/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00390869- -GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Punto Sur", explotación del Señor Petronacci Martín, C.U.I.T. 20-28505563-7, sito en la calle Lavalle N° 761 de la localidad de El Bolsón, Nomenclatura Catastral 20-1- G-458-05, en el Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Cuatro (4) Unidades y Catorce (14) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá Exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Punto Sur" EX-2025-00390869-GDERNE-ME#MTCD Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única Cuatro (4) Unidades y Catorce (14) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

---○---

#### RESOL-2025-54-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 29 de Mayo de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00494714-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Marcelo", explotación del Señor Agostino Marcelo Salvador, C.U.I.T. 23-22920445-9, sito en las calles Canadá N° 905 y España N° 146 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante resolución N° 015/22, de fecha 27/01/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial al establecimiento, con vencimiento el día 27/01/2025, como consta a Fs. 178/179;

Que a Fs. 186 a 192 se recibe documentación perteneciente al establecimiento, no se observan modificaciones edilicias ni de servicios ofrecidos, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a fs. 193 se emite un certificado de habilitación en trámite con vencimiento el día 16/04/2025;

Que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación turística como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, tal como lo indica el informe de categorización del establecimiento;

Que, con fecha 26/05/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00494714-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7º inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12º y 14º; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste  
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

**Artículo 1º.- Rehabilitar** por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Marcelo", explotación del Señor Agostino Marcelo Salvador, C.U.I.T. 23-22920445-9, sito en las calles España N° 146 y Canadá N° 905 de la localidad de General Roca, Nomenclaturas Catastrales 05-1-K-288-12A/12B, en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Diez (10) Unidades y Veinte (20) Plazas.-

**Artículo 2º.- Extender** el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá **Exhibirse** permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

**Artículo 3º.- Hacer Saber** que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

**Artículo 4º.- Hacer Saber** que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Marcelo"

EX-2025-00494714-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única

Diez (10) Unidades y Veinte (20) Plazas.

**Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-**

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 984**  
EX-2025-00883022-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-002-05A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5, aclarando que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del arroyo, por lo tanto, se considera oportuno incorporar en el Plano una leyenda al respecto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme al plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias del Lago Nahuel Huapi establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-P-002-05A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-P-002-05A, con el cauce del Arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 3º.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen 19-1-P-002 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas del arroyo Sin Nombre por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedido el paso a equipos y personal del Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 985**

EX-2025-01240091-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea del río Azul en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-012524, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Marcos Beliú (matrícula 2332 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo,

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-012524 con el cauce del río Azul, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 20-1-012524 obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-012524 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--○--

**Resolución N° 989**

EX-2025-01297253-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-2-M-003-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Favretto Walter (matrícula 2819 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de parte del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expedieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 07-2-M-003-01 el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del inmueble, obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--OOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**RESOL-2025-827-E-GDERNE-ME**

Viedma, 27 de Noviembre de 2025

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2024-00795553-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y la Resolución denominada RESOL-2024-673-GDERNE-ME ;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución denominada RESOL-2024-673-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Hacienda, del 29 de noviembre de 2024, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2025 y modificado por Resoluciones denominadas N° RESOL-2025-305-GDERNE-ME, RESOL-2025-483-GDERNE-ME, RESOL-2025-544-GDERNE-ME y RESOL-2025-758-GDERNE-ME;

Que en el orden nº 83 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de cubrir los sueldos de noviembre, una modificación del Presupuesto 2025 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 83 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 85 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 89 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden nº 91 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.735 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta Millones (\$ 1.250.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2025-01249149-GDERNE- SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

Anexo Único  
Cuadro 1

Presupuesto: 2025

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: A.R.S.A.

Se solicita Incremento en la Partida:

Gastos en Personal: a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al mes de noviembre 2025; el incremento tiene origen en los reajustes de haberes del personal de Aguas Rionegrinas S.A. otorgados en el marco de las negociaciones paritarias acordadas con los dos sindicatos con representación en la Empresa Si.T.Sa. y U.P.C.N. conforme los lineamientos del gobierno provincial en política salarial. Asegurar una partida de personal adecuada permite a la empresa preservar la continuidad operativa y la calidad del servicio, esto es esencial para una empresa de saneamiento, donde la prestación continua y eficiente de servicios es una prioridad y un compromiso con la comunidad.

Anexo Único  
Cuadro 2

Presupuesto: 2025

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto  
Modificaciones Presupuestarias

-En Pesos-

Empresa: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		1.250.000.000			1.250.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIAZION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	1.250.000.000	0	0	1.250.000.000

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2025-156-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 12 de Noviembre de 2025

Visto el Plano CO 424/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 435190, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, a favor de Geofroy Marta Yolanda Adelina; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGceIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGceIT N° 47/05);

Que por plano visado con fecha 14 de octubre de 2025, la Municipalidad de San Antonio Oeste, se expidió negando el visto bueno solicitado, aduciendo que la parcela es de su propiedad, según convenio de transferencia de Tierras Fiscales al municipio, Decreto Provincial N° 634-01 y Ordenanza Municipal N° 1864-01;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preeexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 424/2025 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 435190, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, a favor de Geofroy Marta Yolanda Adelina, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano de mensura CO 424/2025 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "*La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma*".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

**RESOL-2025-157-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 27 de Noviembre de 2025

Visto el Plano CO 1348/2019, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 660185 y 780180, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 22 de febrero de 2021; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de noviembre de 2025, el profesional actuante, Agrimensor Favretto Walter Osvaldo, solicita la corrección del plano de mensura CO 1348/2019 por un error en la Nomenclatura Catastral un una de las Parcelas citadas en Notas de la carátula del plano;

Que el error radica en la nota sobre unidad jurídica, donde dice "Las parcelas 789479 y...", debe decir "Las parcelas 798479 y...";

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la autorización para dicha corrección, en concordancia con el Artículo 38º del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Favretto Walter Osvaldo a que realice la corrección en la nota sobre unidad jurídica, donde dice "Las parcelas 789479 y...", por "Las parcelas 798479 y...", en la carátula del plano CO 1348/2019, de mensura particular con fraccionamiento de las Parcelas 660185 y 780180, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral resultante, 20-1-747459, 776460, 785467, 798479 y 780457.-

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión y, una vez corregido, disponer la restitución de la inscripción otorgada con fecha 22 de febrero de 2021 del plano CO 1348/2019.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Catastro Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c, Gerencia de Catastro.-

---○---

**RESOL-2025-158-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 27 de Noviembre de 2025

Visto el Plano PH 89/2022, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el edificio construido en calle José María Contín N° 350, Parcela 07, Manzana 436B, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera inscripto el 27 de octubre de 2022; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/03, Normas para la división en Propiedad Horizontal, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19 de noviembre de 2025, el propietario y el profesional actuante solicitan la anulación del plano de mensura PH 89/2022;

Que por nota de fecha 20 de noviembre de 2025, la Municipalidad de Viedma informa que no existen objeciones para proceder con la anulación del plano citado;

Que de los informes, producido por el área Registración Parcelaria, y de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expedieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41º del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 89/2022, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el edificio construido en calle José María

Contín N° 350, Parcela 07, Manzana 436B, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-436B-016-F001 y F002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c, Gerencia de Catastro.-

--○--

#### RESOL-2025-159-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 28 de Noviembre de 2025

Visto el Plano PHE 19/2024, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial, Parcela 18, Chacra 003, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera inscripto el 13 de mayo de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de noviembre de 2025, el propietario solicita la anulación del plano de mensura PHE 19/2024;

Que por nota de fecha 27 de noviembre de 2025, la Municipalidad de Viedma informa que no existen objeciones para la anulación del plano citado;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expedieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41º del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PHE 19/2024, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial, Parcela 18, Chacra 003, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-003-019-F001 a F081, G001, K001 y K002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c, Gerencia de Catastro.-

--○--

#### RESOL-2025-160-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 28 de Noviembre de 2025

Visto la Resolución GC-ART N° 72/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, que ordena la anulación de la inscripción del plano CO 860/2014 de mensura particular de unificación y redistribución predial, Parcelas 06, 07 y 08, Manzana 214, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 08 de enero de 2015; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de noviembre de 2016, los propietarios solicitaron la anulación del plano de mensura CO 860/2014;

Que según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, se inscribió Acta Declarativa del Plano CO 860/2014, por Escritura N° 7 F° 19 del 30 de marzo de 2015, en la Matrícula N° 20-8950;

Que por ello es necesario anular la Resolucion GC-ART N° 72/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 y restituir la inscripción del plano CO 860/2014;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Gerencia de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la Resolución GC-ART N° 72/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, que ordena la anulación de la inscripción del plano CO 860/2014 de mensura particular de unificación y redistribución predial, Parcelas 06, 07 y 08, Manzana 214, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 08 de enero de 2015, NC: 20-1-G-214-10.-

Artículo 2º.- Ordenar la restitución de la inscripción del plano CO 860/2014 de mensura particular de unificación y redistribución predial, Parcelas 06, 07 y 08, Manzana 214, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 08 de enero de 2015, NC: 20-1-G-214-10.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c, Gerencia de Catastro.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2025-873-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto, el Expediente Electrónico EX-2025-01137365-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Lograr Compañía de Seguros de Personas S.A. CUIT N° 30-71826863-6 con domicilio en la calle San Martín N° 8639 de la Ciudad Ingeniero Maschwitz - Buenos Aires solicita ser designado Agente de Retención del Imp. de Sellos;

Que a orden 02 obra documento digital COPDI-2025-01139539-GDERNE-GRYC#ART Ticket N° 2523627 donde solicita Alta Agente Retención Imp. de Sellos;

Que a orden 03 obra documento digital COPDI-2025-01139568-GDERNE-GRYC#ART Nota Solicitud Alta Ag. Retención Imp. de Sellos;

Que a orden 04 obra documento digital COPDI-2025-01139598-GDERNE-GRYC#ART consta Estatuto Lograr Compañía de Seguros de Personas S.A;

Que a orden 05 obra documento digital COPDI-2025-01139642-GDERNE-GRYC#ART consta Constancia Inscript. IIBB CM;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 1) de la Resolución N° 262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Lograr Compañía de Seguros de Personas S.A. CUIT N° 30-71826863-6;

Que en virtud de lo analizado y expuesto, corresponde otorgar la inscripción como agente de retención del impuesto de sellos a partir del 01 de mayo de 2020;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34, 3º párrafo del C Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de Alta como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente Lograr Compañía de Seguros de Personas S.A. CUIT N° 30-71826863-6 con domicilio en la calle San Martín N° 8639 de la Ciudad Ingeniero Maschwitz - Buenos Aires a partir del 01 de Mayo 2025.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--○--

**RESOL-2025-874-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto, el Expediente Electrónico EX-2025-01196314-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Banco CETELEM Argentina S.A CUIT N° 30-69730636-2 con domicilio en la calle Avda. del Libertador N° 767 Vicente Lopez - Buenos Aires se encuentra inscripto como Ag. de Retención Impuesto de Sellos bajo Inscripción N° 300000472;

Que a orden 02 obra documento digital COPDI-2025-01196642-GDERNE-GRYC#ART Ticket N° 2547255 donde solicita Baja Agente de Sellos a partir de 31 Julio 2024 por Baja en la Jurisdicción 916 Ingresos Brutos Convenio Multilateral;

Que a orden 03 obra documento digital COPDI-2025-01196675-GDERNE-GRYC#ART Nota Solicitud Baja Agente de Sellos a partir de 31 Julio 2024 por Baja en la Jurisdicción 916 Ingresos Brutos Convenio Multilateral;

Que a orden 04 obra documento digital COPDI-2025-01196705-GDERNE-GRYC#ART Constancia Poder del Solicitante en Representación;

Que a orden 05 obra documento digital COPDI-2025-01196738-GDERNE-GRYC#ART Obra Constancia DNI Apoderado;

Que a orden 06 obra documento digital COPDI-2025-01196768-GDERNE-GRYC#ART Copia Constancia Baja en la Jurisdicción 916 Ingresos Brutos Convenio Multilateral;

Que se ha verificado en el SIAT que el contribuyente ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos desde su designación y hasta el periodo 30 Junio 2025 y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-01197302-GDERNE-GRYC#ART orden 07;

Que en virtud de las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31 de Julio 2024 como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente Banco CETELEM Argentina S.A CUIT N° 30-69730636-2;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su Artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34, 3º párrafo del C Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos bajo Inscripción N° 300000472, al contribuyente Banco CETELEM Argentina S.A CUIT N° 30-69730636-2; con domicilio en la calle Avda. del Libertador N° 767 Vicente López - Buenos Aires, a partir del 31 de Julio 2024.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

## RESOL-2025-875-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto, el Expediente Electrónico EX-2025-01229812-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2025-01235570-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2548312 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde presentó nota firmada por José Luis Passerini DNI N° 22.589.415 como presidente de la firma BANDEX S.A. CUIT N° 30 58603251-4 con domicilio fiscal en P. Ind. Norte-3 Y 107 de la ciudad de San Luis provincia de San Luis, quien solicita la baja de la sociedad TREVIPLAST Sociedad Anónima CUIT N° 33-52123537-9 como Agente de Retención y Percepción dado que la misma se ha fusionado por absorción por la empresa BANDEX S.A. CUIT N° 30-58603251-4 a partir del 31/10/2025;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-01235661-GDERNE-GRYC#ART Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/07/2022 donde consta la designación de autoridades a José Luis Passerini DNI N° 22.589.415 como presidente por el término de 2 (dos) ejercicios;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-01235784-GDERNE-GRYC#ART N° 187 Fusión de Sociedades por Absorción. BANDEX S.A. a TREVIPLAST S.A. Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Siete donde se celebra el acuerdo definitivo de fusión entre BANDEX S.A. y TREVIPLAST Sociedad Anónima;

Que en orden 05 obra glosado documento digital COPDI-2025-01235807-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web;

Que TREVIPLAST Sociedad Anónima CUIT N° 33-52123537-9 se encuentra inscripta como Agente de Retención N° 202014584 y Percepción N° 107007517 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/04/2011, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 06 documento digital COPDI-2025-01235962-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones a término de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde su designación y que no posee deuda bajo ningún concepto relacionado, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2025-01236640-GDERNE-GRYC#ART en orden 07;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que la Resolución N° 985/2018 Artículo 3º establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 31/10/2025 de su inscripción como Agente de Retención y Percepción al contribuyente TREVIPLAST Sociedad Anónima;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202014584 y Percepción N° 107007517 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 31/10/2025 al contribuyente TREVIPLAST Sociedad Anónima CUIT N° 33-52123537-9 con domicilio fiscal en calle Heredia N°2375 de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TCRN" N° 243/2025**

Viedma, 28 de Noviembre de 2025. Vistos los expedientes N° 663-DEO-2024, N° 728-DEO-2024, N° 796-DEO-2024, N° 870-DEO-2024, N° 53-DEO-2025 y N° 73-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes 151055-PITBA-24, N° 151069-PITBA-24, N° 151078-PITBA-24, N° 151087-PITBA-24, N° 151091-PITBA-24 y N° 156514-PITBA-25 del registro del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, correspondiente a los períodos 01/07/2024 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024, 01/09/2024 al 30/09/2024, 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/12/2024 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 50/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 50/2025. Artículo 3º. - Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 50/2025. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 50/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--○--

### Fallo "TCRN" N° 244/2025

Viedma, 28 de Noviembre de 2025. Vistos los expedientes N° 239-D.E.O.-2025, N° 240-D.E.O.-2025, N° 35-D.E.O.-2025, y N° 100-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 006372-ADM-2025, N° 006370-ADM-2025, N° 223042-ADM-2024 y N° 006305-ADM-2025 del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos 01/09/2024 al 30/09/2024, 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 a 30/11/2024 y 01/12/2024 a 31/12/2024 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 51/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. - Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 51/2025. - Artículo 3º. - Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 51/2025. - Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 51/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. - Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

## LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CHOEL CHOEL  
**Licitación Pública N° 08/2025**

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 08/2025 para la ejecución de la obra de reparación y recambio de la cubierta metálica del Playón Polideportivo Municipal de la ciudad de Choele Choel, conforme las características y especificaciones detalladas en el PBC.

2. Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$68.750.000,00).

**3. Valor del Pliego:** Se establece que el valor del Pliego será de Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$687.500,00).

**4. Consulta de Pliego:** Sección de Impositiva, Municipalidad de Choele Choel, sita en Av. San Martín 1.327, de 7:30 a 12:30 hs.

**5. Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas:** El día 19 de diciembre del 2025 hasta las 11:00 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.

**6. Lugar y Fecha de Apertura de Sobres:** Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 19 de diciembre de 2.025 a las 11:00 hs.

--○Oo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 74/2025 (Segundo Llamado)**

**Objeto y Destino:** Locación de un inmueble en Viedma por el término de treinta y seis (36) meses, con destino al funcionamiento del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

**Costo Total Técnicamente Estimado:** Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuarenta Mil (\$ 68.040.000,00).-

**Garantía de Oferta:** El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

**Apertura:** 17/12/2.025                  **Hora:** 11:00 hs.

**Pliegos y Consultas:** En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

**Mail:** [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--○--

**Licitación Pública N° 76/2025 (Segundo Llamado)**

**Objeto y Destino:** Locación de un inmueble en la ciudad de San Carlos de Bariloche por el término de treinta y seis (36) meses con opción de prórroga, con destino al funcionamiento de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, dependientes del Ministerio de Gobierno Trabajo y Turismo.

**Costo Total Técnicamente Estimado:** Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$ 181.520.391,96).-

**Garantía de Oferta:** El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

**Apertura:** 18/12/2.025                  **Hora:** 11:00 hs.

**Pliegos y Consultas:** En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

**Mail:** [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--○--

**Licitación Pública N° 102/2025 (Primer Llamado)**

**Objeto y Destino:** Adquisición de un (1) utilitario y una (1) camioneta pick up con destino a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el uso de Sustancia y de las Adicciones (APASA).

**Costo Total Técnicamente Estimado:** Pesos Ciento Siete Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 (\$ 107.108.666,67).-

**Garantía de Oferta:** El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

**Apertura:** 17/12/2.025                  **Hora:** 09:30 hs.

**Pliegos y Consultas:** En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

**Mail:** [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--○--

**Licitación Pública N° 103/2025 (Primer Llamado)**

**Objeto y Destino:** Servicio de Emisión, Distribución y Administración de Tarjetas Sociales con destino al "Programa Río Negro Presente", a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Millones (\$ 47.400.000.000,00). El Valor Nominal Total es de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Millones (\$ 29.400.000.000,00) El Costo Estimado del Servicio es de Pesos Mil Novecientos Setenta y Cinco Millones (\$ 1.975.000.000,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/12/2.025      Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia*  
**Resolución STJ N° 1071/2025**

Viedma, 20 de Noviembre de 2025

VISTO: el expediente VI-02364-2025 caratulado: "Concurso Secretario/a de Actuación Auxiliar - Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 17/24 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (DAL), en la cual se encuentra previsto el cargo de Secretario de Actuación Auxiliar.

Que dicho cargo se encuentra vacante.

Que el titular de la Dirección solicita la cobertura del mismo debido al incremento de trámites para intervención, producto de nuevas materias que se han incorporado para efectuar el control de legalidad, lo que produce el ingreso de numerosos expedientes.

Que por lo tanto se hace necesario llamar a concurso para la cobertura del mismo.

Que la Administración General y la Contaduría general han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3º de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Secretario de Actuación Auxiliar, con funciones en la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (DAL) dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con clase remunerativa 340, cuya misión y funciones se encuentran previstas en la Acordada 17/24.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) Poseer título de Abogado/a, y b) Contar como mínimo con dos (2) años de antigüedad en el título.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 15/12/2025 y hasta el 02/02/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar) desde el 15/12/2025 y hasta el 02/02/2026 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (02/02/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [concursosstj@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosstj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Curículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incursa/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo puede disponerse, a criterio del Superior Tribunal de Justicia, una instancia de dinámica grupal a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana, orientada a valorar habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. En caso de convocarse, la asistencia será obligatoria y de carácter eliminatorio, sin asignación de puntaje.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluación y calificación de los antecedentes se realiza solo respecto a la documentación respaldatoria presentada al momento de la inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acrede, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por: el Director de Asesoramiento Técnico - Legal, Juan Claudio Pereyra; la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Silvana Mucci y el Auditor Judicial General, Juan Manuel Montoto Guerrero.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes acumulen menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición, o no obtengan el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Criado, María Cecilia.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)  
Llamado a Concurso Res. Nros. 25/25-CM y 46/25-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a Penal para la Defensoría Penal de la IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 25/25-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Galatro, María Daniela - DNI 21.808.595; Olivera, Lisandro Ciro - DNI 27.091.626; Retondo Iribarren, Sol María - DNI 39.671.015; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799 (A consideración del Consejo).-

Juez/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3 - IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 46/25-CM): Barrera Nicholson, Antonio - DNI 22.719.387; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536 (A consideración del Consejo); Cid, Gimena Guadalupe - DNI 32.694.460; Illesca, Gabriela Yanet - DNI 32.247.210; Montorfano, Gabriela Silvia - DNI 28.457.285; Rodríguez Gil, Juan Pablo - DNI 33.369.122; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI 31.765.329.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: [consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com), hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO

**Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo**

Modificaciones que sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo (OV), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2º inc. C de la Ley D N° 3475 y la Ley N° 4456.

A tales fines de informa que se han inscrito a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

Nº de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1463	San Martín Soto	Alejandro Antonio	35747240	05/11/2025
1464	Delgado	Daniel Oscar	33185168	05/11/2025

1465	Cid	Rene Matías	27436943	05/11/2025
1466	Holz	César Humberto	21580883	05/11/2025
1467	Parra Parada	Juan Eduardo	34798221	06/11/2025
1468	Maldonado	Braian Emanuel	37401315	06/11/2025
1469	Islas	Daniel Orlando	26831819	07/11/2025
1470	Millar	Luis José	25402027	07/11/2025
1471	Igolnikov	Valentín Ismael	18307361	11/11/2025
1472	Rodríguez	Cristian Aníbal	31270185	11/11/2025
1473	Aburto Curipan	Mauro Ariel	46983334	12/11/2025
1474	Mellado	Juan María	33840232	12/11/2025
1475	Ferreyra	César Agustín	32.529.517	12/11/2025
1476	Franzgrote	Luciano Martín	32518084	13/11/2025
1477	Carriqueo	Hugo Alberto	26458616	13/11/2025
1478	Huilcapán	Fernando Andrés	39076381	14/11/2025
1479	Ocares	Juan Alberto	28236846	14/11/2025
1480	Martínez	Bruno Daniel	37759070	17/11/2025
1481	Hueitra Calderón	Heriberto Francisco	95180125	17/11/2025
1482	Parra	Juan Ramón	35593026	17/11/2025
1483	Torres	Marcos Diego	29287747	18/11/2025
1484	Vega	Fabricio Miguel	33618564	26/11/2025
1485	Canales Guzmán	Cristian Alejandro	34714496	27/11/2025
1486 (OV)	Menconi	Camila Mariana	42448971	27/11/2025
1487	Riquelme	Sergio Fabián	21533840	28/11/2025
1488	Paoletta	Matías Facundo	44040989	28/11/2025
1489	Rivera	Miguel Alejandro	36092733	28/11/2025
1460	Antimilla	Héctor Emanuel	38232852	30/10/2025
1461	Ibarra	Aldo David	37666297	31/10/2025
1462	Martínez	Braian Andrés	39868408	31/10/2025

Asimismo, informo a usted que se ha dado de baja del listado de deudores Alimentarios al Sr. Belleggia, Mauricio Javier DNI N° 28.617.095, quien se encontraba en el registro N° 834 y al Sr. Calfuquir, Luis Edgardo DNI N° 30.784.442, quien se encontraba en el registro N° 633 y el Sr. Cifuentes, Tulio Arcadio DNI N° 16.256.956, quien se encontraba en el registro N° 388.

Romina Paola Fernández, Jefa de Departamento.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Carmelo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 055B, Lote 12, Tomo 721, Folio 16, Finca 140885, sito en calle Rolando 2647, barrio Abedules, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1212-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.

- - - • - - -

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Neira Ignacio Segundo L.E. 7291066, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec K, Manz 256, Parc 21, Tomo 423, Folio 39, Finca 92967, sito en calle Rosario de Santa Fe N°601 B° San Martín , General Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente

en Expte N° 1614 Aranda Alejandra trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email [leypierri@ippv.gob.ar](mailto:leypierri@ippv.gob.ar). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.-

Lic Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral Roca.-

-----•-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Blanco Rodríguez Leonardo José María DNI sin informar y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 255, Parcela 15, Expte. CO335/1975 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Manuel Estrada 1676, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1672 CPT "Pincheira Ramirez Nemesio Antonio s/ Regularizacion Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat Cooperativa Dirección de Planeamiento territorial.-

-----•-----

El Municipio de General Fernández Oro cita y emplaza a A Carod e hijos SRL y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 02, Sección B, Manzana 503, Parcela 07, Tomo 532, Folio 131, Finca 77820 de la ciudad de (sin datos), sito en calle Villegas y Pueyrredón N° 519, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 234 GFO en trámite ante el Municipio de General Fernández Oro. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N°272 de General Fernández Oro. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Sandra E. Ruiz Referente Ley Pierri, Gral. Fernández Oro Río Negro.-

-----•-----

El Municipio de la Ciudad de Mainque cita y emplaza a Roa Gavilán José Gaspar CI N° 86002, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 3, Sec E, Manz 541, Parc 10, Tomo 554, Folio 18, Finca 115585, sito en calle Pública N° 23 B° San Martín, Mainque para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1532-M Muños Ruth Estela trámite ante el Municipio de la Ciudad de Mainque. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Pública 4 N° 545 o al e-mail [municipalidademainque@hotmail.com](mailto:municipalidademainque@hotmail.com). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Miguel Ángel Petricio, Intendente/Presidente.-

-----•-----

El Municipio de la Ciudad de Mainque cita y emplaza a Prosperina Candia de Muñoz, C.I. 75451 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 3, Sec E, Manz 533, Parc 03, Tomo 563, Folio 97, Finca 117249, sito en Calle Pública N° 8 B° San Martín, Mainque para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N.º 1530-M Muños Rosa Liliana, trámite ante el Municipio de la Ciudad de Mainque. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Pública 4 N° 545 o al e-mail [municipalidademainque@hotmail.com](mailto:municipalidademainque@hotmail.com). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Miguel Ángel Petricio, Intendente/Presidente.-

-----•-----

La Municipalidad de Mainque cita y emplaza a Roa Gavilán José Gaspar CI N° 86002, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 3, Sec 3, Manz 541, Parc 10, Subp 0, Tomo 554, Folio 18, Finca 115585, sito en calle 23 N° 1440, de Mainque para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte. N° 1532-M ante la Municipalidad de Mainque en calle 4 N° 545 o al e-mail [leypierri@ippv.gob.ar](mailto:leypierri@ippv.gob.ar). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

-----•-----

La Municipalidad de Mainque cita y emplaza a Prosperina Candia de Muñoz, CI N° 754.451 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 3, Sec E, Manz 533,

Parc 03, Subp 0, Tomo 563, Folio 97, Finca 117249, sito en Calle 8 N° 1330, localidad Mainque para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte. N° 1530-M ante la Municipalidad en calle 4 N°545 o al e-mail [leypierri@ippv.gob.ar](mailto:leypierri@ippv.gob.ar). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

-----

La Municipalidad de Mainque cita y emplaza a Laura Luisa Muñoz, LC N° 9.743.485 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 3, Sec E, Manz 533, Parc 05, Subp 0, Tomo 599, Folio 205, Finca 122348, sito en calle 8, B° San Martín, Mainque para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte. N° 1522-M Abello Becerra Adolfo Sebastian-Aviles Iris Berta, trámite ante el Municipio de la ciudad de Mainque. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 4 N° 545 o al e-mail [municipalidaddemainque@hotmail.com](mailto:municipalidaddemainque@hotmail.com). Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

## EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 20/11/2025 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Álvaro Barros N° 719 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Restaurant - Anexo Salón de Eventos, a nombre del Sr. Faisal Castro Leandro Jorge, C.U.I.T. 20-30051342-6, con domicilio particular en calle Boulevard Ayacucho N° 507 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 576/2024 de fecha 18/09/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ferro Agustín, C.U.I.T. 20-37551972-1, con domicilio particular en calle Barbieri N° 275 PA de la ciudad de Carmen de Patagones para desarrollar la actividad de Restaurant - Bar Nocturno.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Ferro Agustín. Viedma, 20 de noviembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

--oo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, TURISMO  
*Secretaría de Trabajo*

La Secretaría de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Estevez Sugosky José Antonio C.U.I.T. 20325777282, para su conocimiento y demás efectos legales, notifico a Ud. que en autos caratulados c/ Estevez Sugosky José Antonio s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 05/11/2024 Expediente N° 728216-GDERNE-2024, que tramita por ante este Organismo, en los cuales se ha dictado sumario N°: 44812 del registro de esta Delegación de Trabajo, que textualmente dice General Roca, 11/11/2024 y Visto que del Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 05/11/2024, obrante a fojas 1 de las presentes actuaciones mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe a prima facie las normas laborales vigentes que se detallan en el dictamen, por lo que instrúyase sumario administrativo a la firma Estevez Sugosky José Antonio C.U.I.T. 20325777282 con domicilio laboral en Uruguay 195 de la localidad de General Roca, cite al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente ante la Delegación de Trabajo, cita en Epifanio y Formosa de la localidad de General Roca, o mediante el domicilio electrónico [sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar](mailto:sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar) debiendo constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente.

--oo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Fernández Domingo Germán (DNI N° 16.647.366 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo

173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Pellegrini 467 - San Antonio Oeste - Río Negro.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Dicha publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos y/o como sus publicaciones así nos indican - Lunes y Jueves.-

--oo--

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
Asesoría Legal

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Mautino Construcciones S.A. (CUIT N° 30-70774759-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio PCK169, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000189, Ticket N° 01-0000348 perteneciente al Sr. Valenzuela, Ismael, Sergio y otro". Expte N° 142444-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2140 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 04 de noviembre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

-----

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a María Belén Ferre (CUIT N° 23-35383301-4) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio AF291XQ, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000281, Ticket N° 01-0002280 perteneciente al Sr. Ramos, Jacinto Leandro y otro". Expte N° 145470-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1105 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica [multas@vialidad.rionegro.gov.ar](mailto:multas@vialidad.rionegro.gov.ar) en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 28 de noviembre del 2025.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--oo--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría de Recursos Humanos

La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro Lic. Marcia Nelly Sandoval, EX-2025-01079243-GDERNE-DRH#SGG.- tramitado ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, de la Ciudad de Viedma, notifica a la Sra. María Belén Díaz (DNI N° 28.448.771), por el término de (1) día, lo resuelto mediante RESOL-2025-731-E-GDERNE-DRH#SGG de fecha 14 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice:

..."Viedma, 14 de noviembre de 2025- Visto...Considerando... El Secretario General Resuelve: Artículo 1º.- Dar de baja por cesantía a partir del 07 de octubre de 2025 a la agente Díaz, María Belén (CUIL N° 27-28448771-6) Legajo N° 31522/2 Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844- Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02- de la Secretaría General, resuelta mediante Resolución RESFC-2025-344-E-GDERNE-JD#CPFP de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el Artículo 23º Inciso a) y c), por haber incurrido en abandono de servicios en su lugar de trabajo en la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro desde el 05/03/2025, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público e incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los Artículos 72º Inciso c) y 73º Inciso b) de la Ley L N° 3.487 y su Decreto Reglamentario L N° 1.405/01... Artículo 2º.- Registrar, notificar, comunicar y archivar.- Fdo. Nelson Cides - Secretario General- Secretaría General.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II-C" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A Expte. 41.046-M-2026.- General Roca, 6 de octubre de 2025. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has. Coordinadas del Perímetro Mina: Y 3437882 X 5520511 Y 3446361 X 5520511 Y 3446361 X 5518152 Y 3437882 X 5518152 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordinadas Posgar Labor Legal: Y=3446148 X=5520015 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II-C", Expte. N° 41.046-M-2026 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionario en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de minería). Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--○--

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier III-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A Expte. 39.109-M-2014.- General Roca, 6 de octubre de 2025. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has. Coordinadas del Perímetro Mina: Y 3454140 X 5523735 Y 3460211 X 5523735 Y 3460211 X 5520441 Y 3454140 X 5520441 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordinadas Posgar Labor Legal: Y=3454781 X=5521117 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier III-A", Expte. N° 39.109-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionario en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de minería). Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--○--

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II B" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul SA Expte. 39.102-M-2014.- General Roca, 16 de octubre de 2025. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordinadas del Perímetro Mina: Y 3437882 X 5522870 Y 3446361 X 5522870 Y 3446361 X 5520511 Y 3437882 X 5520511. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 16. Coordinadas Posgar Labor Legal: Y=3443949 X=5521448. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José II-B", Expte. N° 39102-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionario en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Ponce, María (DNI 9.744.712) y/o Herederos para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días Hábiles de Recepcionada la Presente, proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble sito en Calle Iguazu 411, correspondiente al Plan 60 Viv. de la Localidad de Fernández Oro.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente Para Dejar Sin Efecto La Adjudicacion Procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situacion.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 121 Viviendas - Prog. Federal Techo Digno

Mora, Aurora Noemí (DNI N° 23.831.276)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 19607  
5-2025-002082

La Dra. Paola Santarelli, Jueza en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Notifíquese al Sr. Custodio Segundo González, Cédula de Identidad N° 100.959, el traslado de demanda en autos caratulados: "González, Norma Cristina c/ González, Custodio Segundo s/ Ordinario - Usucapión (VR-00369-C-2024)", publíquese edictos por 10 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) citándose a Custodio Segundo González por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre de 2025.-

Edicto N° 20305  
5-2025-002857

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinadora Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en avenida General

Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina correo oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; cita y emplaza por el término de diez (10) días a presuntos herederos de Genni Lorenzoni; para que se presenten en autos: "Orbanich, Carlos Fabian c/ Lorenzoni, Genni s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VR-00229-C-2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por 10 días citándose a los pretensos herederos de Genni Lorenzoni, por diez días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.) (...) Paola santarelli- Jueza. Villa Regina, 17 de noviembre de 2025.

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 20353  
5-2025-002891

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, comunica que en los autos caratulados: Iboldi, Cristian Javier s/ Concurso Preventivo - Concurso Preventivo - Expediente N°: EB-00015-C-2025 con fecha 02 de Octubre de 2025, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Iboldi, Cristian Javier, DNI. 29.565.516, CUIT 20-29565516-0, con domicilio real en Callejón Zuñiga s/N, intersección Callejón González, del Paraje Mallín Ahogado, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Se ha designado síndico a la Cdra. María del Rosario Rodríguez, quien constituye domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, domicilio electrónico: contadovavity@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio denunciado. Teléfono 2944-313291.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 12 de febrero de 2026 los acreedores deberán presentar a la Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 88, Art. 32 LCQ), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 12 de marzo de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 9 de abril de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El Bolsón, 20 de noviembre de 2025.-

Edicto N° 20364  
5-2025-002098

La Dra.Sosa Angela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 17 2da Circ. Fuero Familia, secretaria única, sito en calle San Luis 853 1er piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Cinco (5) Días, al demandado Gerónimo Hernán Bustingorry (DNI 34.125.002), a estar a derecho en autos caratulados 'Nagel Mac Niles, Paula Beatriz c/ Bustingorry, Gerónimo Hernán y Bustingorry, Clara Argentina' s/ Alimentos" (Expte. N° RO-03661-F-2024), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Edicto N° 20270  
5-2025-002799

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de cinco (05) días al demandado Gismondi Gabriela Noemi, CUIT 27-40305845-4, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido los mismos, en los autos caratulados: RO-00626-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Gismondi Gabriela Noemi s/ Ejecutivo ". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de noviembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20381  
5-2025-002937

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo

electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos: "Barbato, Susana c/ Nova S.A. s/ Usucapión" BA-01157-C-2024 cita a Nova S.A., para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estar a derecho al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Código para contestar demanda (UNPQ-HWZY) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquese por 2 (dos) días en el diario "Río Negro" o "El Córdillerano" a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2025.

---•---

Edicto N° 20383  
5-2025-002927

El Dr. Cristian Tau Arzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a los herederos de la causante María Esther Rodríguez DNI 14.169.458 para que comparezcan a tomar intervención y en su caso acrediten el vínculo respectivo, en los autos "Rodríguez, Oscar Silo s/ Sucesión Intestada BA-01304-C-2025" bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención (artículo 620 del CPCC). Publíquese por 2 (días) en el Boletín Oficial de Río Negro, Boletín Oficial de la República Argentina y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre del 2025. Fdo. Victoria Queirolo, Secretaria.

---•---

Edicto N° 20388  
5-2025-002928

Matias Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Juridiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de cinco (05) días al representante legal de la ejecutada Alarms Guerrero SRL, CUIT N° 30-71165409-3, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-01474-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Alarms Guerrero SRL s/ Monitorio - Ejecución". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de noviembre de 2025. FDO. Paula M. Salvaggio, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto N° 20399  
5-2025-002941

La Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Jhon O' Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, OTIL a cargo del Dr. Martín Guerrero, correo electrónico otibariloche@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza a acreedores y herederos de la Sra. Ooses Juana Susana, DNI 25.076.662 para que comparezcan a estar a derecho en autos: Ooses, Juana Susana c/ Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. s/ Accidentes de Trabajo- Expte. Nro. BA-00122-L-2025, ello por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de continuar las presentes según su estado. Publíquese el presente edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en diarios de gran circulación regional y de la localidad de San Carlos de Bariloche, ello en los términos previstos por el Art. 129 del CPCC - L. 5777.

San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2025

Guerrero, Martin Alejandro.

---•---

Edicto N° 20400  
5-2025-002720

El Dr. Nelson Walter Peña, Juez de la Cámara Primera de Trabajo, secretaría a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a los herederos del Sr. Federico Carlos Naguil Uslenghi, CUIL 20-95458625-2, a comparecer en los autos "Instituto Universitario Patagónico De Las Artes c/ Naguil Uslengui, Federico Carlos s/ Ordinario - Consignación Judicial" - Expte. N°: RO-00522-L-2025, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 315 del CPCC. Cumplase con la publicación por DOS días en el Boletín Oficial.

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria, Unidad Procesal Laboral N° 2

---•---

Edicto N° 20397  
5-2025-002939

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Soto,

Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucaption", BA-00344-C-000, cita y emplaza a herederos de José Enrique Delgado, LE 2906047, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12(Art. 694 "in-fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 (veintitrés) días en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2025. Fdo. María Alejandra Rodríguez Marcolini, Secretaria Subrogante.-

-----  
Edicto N° 20401  
5-2025-002922

La Cámara Primera del Trabajo de la III Circ. Judicial de la pcia. de Río Negro, con asiento en John O'Connor 20 de S. C. de Bariloche, Presidencia a cargo de la Dra. Alejandra Autelitano, Secretaría única a cargo de la Dra. María José Di Blasi, Coordinación OTIL a cargo de Dr. Martín Guerrero, en los autos caratulados: "Solis, Mario Andres c/ Wang, Zhuzhu s/ Ordinario" N° BA-00284- L-2023", Cita y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. WANG, ZHUZH DNI 95121785, a los fines de que comparezca a estar a derecho. Podrá acceder a la demanda y documental respectivas incorporadas en el expediente digital por medio del sistema PUMA con el código XJWV-NSEF y podrá visualizarlas en <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.-

Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, de conformidad con lo previsto por los arts. 129/131 del CPCC,

San Carlos de Bariloche 28 de noviembre de 2025.-  
Guerrero, Martín Alejandro.

-----  
Edicto N° 20398  
5-2025-002967

Dr. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Familia (Unidad Procesal N° 5 Viedma), de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, en los autos caratulados "Pallalaf Nicolas Matias c/ Conejero Antonela Magali s/ Prestación Alimentaria VI-01473-F-2025" notifica a la Sra. Antonela Magali Conejero (DNI N° 37.355.505) del inicio de la presente demanda y la cita para que en el plazo de 5 (cinco) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que la represente (arts. 129, 315 y ccds. CPCC, cfr. art. 230 del CPF). Se transcribe el proveído de inicio de la demanda: "Viedma, 17 de septiembre de 2025.- Por presentado, parte en el carácter invocado en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio procesal. Por ofrecida prueba y acompañada documental, se tiene presente.- Al advertir que existe una divergencia en el nombre de la demandada entre el consignado en la declaración jurada de apertura de juicio y el que surge del escrito de demanda y la documental presentada, deberá aclarar al respecto.- Por iniciada demanda de Alimentos por parte del Sr. Nicolas Matias Pallalaf, en beneficio de la niña Alma Morena Pallalaf, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo (arts. 41, 50 y 115 C.P.F.).- Se hace saber a la Sra. Antonela Magali Conejero que a partir del momento en que se le entregue la notificación de este escrito, tiene 5 (cinco) días para contestar esta demanda, por lo que se deberá acercar al estudio jurídico de un abogado de su confianza o a las oficinas de las Defensorías Oficiales de esta provincia para que el abogado que elija realice la presentación correspondiente para ofrecer toda la prueba de que se intente valer, acompañar la documental correspondiente y constituir domicilio. Toda la documentación presentada por la actora está digitalizada y en la parte inferior de esta notificación están los datos para poder acceder a la misma.- También se pone en conocimiento de las partes que después que pasen los cinco días que se otorgan para contestar, si la demandada no presentó el escrito correspondiente mediante su abogado, el trámite continuará, con la fijación de la audiencia preliminar para la producción de la prueba, de tal forma que se pueda dictar una sentencia definitiva, informándole que no se le volverá a enviar una notificación como ésta, excepto en los casos en los que la ley lo exige.- Notificar al domicilio real por cédula en los términos de la Acordada 25/2024 STJ.- En caso de ser necesario librar cédulas reiteratorias de cualquier naturaleza podrá hacerlo el letrado interviniendo sin necesidad de denunciar nuevos domicilios, inclusive las cédulas libradas a tenor de la ley 22172.- Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen.- Atento lo dispuesto en el art. 118 del CPF se hace saber que el traslado de demanda se puede notificar de manera personal en el domicilio laboral o comercial de la demandada, considerando denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.- Se hace saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por internet. (Conf. Acord. 112/03 del STJRN).- Alimentos Provisorios: En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, considero razonable fijar una cuota provisoria en la suma mensual del 35 % del Salario Mínimo Vital y Móvil a cargo de la Sra. Antonela Magali Conejero (DNI

N° 37.355.505) y a favor de la parte alimentada.- La cuota deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia S.A. como perteneciente a estos autos y a la orden de la Unidad Procesal. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.- Se hace saber a la Sra. Conejero que la oportunidad de apelación de la presente es de 5 días a partir de la notificación, y que por ser una cuestión de naturaleza cautelar, el recurso que eventualmente sea formulado se concederá con efecto devolutivo, lo que importa que deberá ser cumplido el pago hasta tanto el Tribunal de Alzada resuelva en contrario, bajo apercibimiento de ejecución.- Librar oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de una cuenta de autos debiendo la misma informar a esta Unidad Procesal oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar al Sr. Nicolás Matías Pallalaf (DNI N° 33.248.387 CUIL 20-33248387-1) y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.- A lo solicitado respecto de las asignaciones universales correspondientes a la niña Alma Morena, estese al informe agregado en fecha 20/08/2025, en los autos caratulados: Pallalaf Nicolas Matias c/ Conejero Antonela Magali s/ Cuidado Personal, Expte. N°VI-00804- F-2024.- Una vez contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, dar intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante el correspondiente movimiento virtual.- Notificar a la demandada en la parte relevante y haciéndole saber que en caso de no pagar la cuota alimentaria dispuesta podrá recibir sanciones como una multa, la inscripción en el registro de deudores alimentarios, la inhabilitación del carné de conducir y cualquier otra que solicite la parte actora y resulte razonable. La parte actora que se notifica de la presente ministerio legis.- Asimismo, se informa que el código para contestar la demanda es JRIVSOZC y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> A lo demás, oportunamente y si corresponda.- Firmado: Ana Carolina Scoccia Jueza "

Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 27 de noviembre del 2025

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Juan Domingo Ariguir DNI 32.302.741 que en los autos "Fiscalía 8 Viedma c/NN s/ Robo" N° MPF-VI-01950-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-11-2025.- Autos y Vistos:...y; Considerando:...; Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Mariana Giammona – Agte. Fiscal.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giammona hace saber a Pérez, Matías (DNI 34.084.499) que en los autos 1ra CJ- Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/Investigación, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2025. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariana Giammona hace saber a Llanos, Néstor David (DNI 33.454.894), que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 8 MPF VI-03196-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10-10-2023. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber a la Sra. Pamela Analía Aguirre DNI 36.352.926, que en los autos "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/Estafa (VM)" legajo número MPF-VI-03136-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Visto. Considerando [...] Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2to. C.P.P en función del art 96 inc 1 CPP.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado: Mariana Giammona.-

Edicto N° 20404  
5-2025-002956

La Dra. Laura Clobaz a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro 10, Secretaría única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Ángel Gallardo 1299 PB. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos caratulados: "BA-02865-F-2025 'Tengi Triulzi, Micaela Fernanda' s/ Nombre - Supresión de Apellido" la Sra. 'Micaela Fernanda Tengi Triulzi', DNI: '41.281.099', ha solicitado la supresión del apellido paterno "Tengi". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese una vez al mes (1) por el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro. art. 70 C.Cy.C.

San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2025.-

Fernando de la Calzada. Secretario Coordinador OTIF.-

-----  
Edicto N° 20406  
5-2025-002983

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1º Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roland Stella Maris, DNI N° 14.741.934, para que se presenten y lo acrediten en autos "Roland Stella Maris s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00399-C-2025. Publíquese Edicto por Un día. Choele Choel, 01 de diciembre de 2025.

-----  
Edicto N° 20407  
5-2025-002979

Hago saber que en autos caratulados "Calvo Santiago y Aguerre Graciana s/ Sucesión Ab Intestato" CH-55961-C-0000 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Calvo Santiago DNI 7.382.285 y Aguerre Graciana LC 9.959.817, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos de referencia.- Publíquense edictos por Un día. Choele Choel, 1 de Diciembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20408  
5-2025-002985

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Mercedes Del Carmen Saavedra DNI N° 12.697.765, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Saavedra Mercedes Del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte. CH-00447-C-2025, en trámite por ante ésta Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 1 de diciembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20409  
5-2025-002960

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Liliana Inés Elena Deve DNI 12.011.451 y el Sr. Juan Carlos Goncalves Da Silva DNI 10.328.575 para que comparezcan en autos: "Deve Liliana Inés Elena y Goncalves Da Silva Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01398-C-2025 - con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (un) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 1 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20410  
5-2025-002982

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cristian Daniel schweitz, (DNI 28.092.808), para que en el plazo de treinta (30) días se presenten en autos "Schweitz Cristian Daniel s/ Sucesión" (CI-01514-C-2025) a hacer valer sus derechos, con la documentación que así lo acredite. Publicar por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 1 de diciembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20411  
5-2025-002961

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 7 , Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero (Subrogante), Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo del Coordinador Dr. Fernando de la Calzada sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Maturano Espejo, Gonzalo Ezequiel c/ Maturano, Jorge s/ Cambio De Nombre Expte. Nro.BA-02760-F-2025", a dispuesto hacer saber que el Sr. Maturano Espejo, Gonzalo Ezequiel, DNI 36.841.489, ha solicitado la supresión de su apellido paterno Maturano. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.

San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2025.-

-----  
Edicto N° 20405  
5-2025-002968

La Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Jhon O' Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, OTIL a cargo del Dr. Martín Guerrero, correo electrónico [otilbariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:otilbariloche@jusrionegro.gov.ar), en autos "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Aguirre, Barbara Yisel y Curilef, Nahuel Alejandro s/ Consignación Judicial" - Expte. N°: BA-00754-L-2025, ordena CITAR por el plazo de 10 días a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del señor Curilef Santiago, DNI 29.428.795, a que comparezcan para hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, de conformidad con lo previsto por los arts. 129/130 del CPCC.

San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2025.-

Guerrero, Martin Alejandro.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Mariana Giammona hace saber Pérez, Giselle Daniela (DNI 40.100.218), que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 8 Viedma c/ NN s/Hurto -01534-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-05-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 8 Viedma c/NN s/ Hurto" - MPFVI-01534-2024 y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Romero Rocío Agustina, DNI 36.391.066 que en los autos "Romero Rocío Agustina c/NN s/ Amenazas y Lesiones. MPF-SA-00237-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Chaina Elias Antonio, DNI 29.566.097 que en los autos "Chaina Elias Antonio c/ NN s/ Hurto (Prev.

194)" - MPF-SA-01055-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-10-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Díaz Silvia Alejandra, DNI 17.489.729 que en los autos "Díaz Silvia Alejandra c/NN s/ Grooming (Vict. R.M.A. 15)" - MPF-SA-01081-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Nicola Luciano Ezequiel, DNI 36.412.764 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dte. Nicola Luciano Ezequiel)" - MPF-SA-01513-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Perz Tarquini Rafael Francisco, DNI 11.486.977 que en los autos "Pérez Tarquini Rafael Francisco c/ Geoffroy Carlos Alberto s/ Usurpacion" Nº MPF-SA-01524-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Pérez Tarquini Rafael Francisco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Vallejos Antonella Yanina, DNI 37.333.827 que en los autos "Comisaría 10º SAO c/NN s/ Lesiones Culposas Graves" MPF-SA-01565-2020 - Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 21-12-2020. "Autos y Vistos....Considerando: Conforme a ello y atento a lo normado por el artículo 97 primer párrafo supuesto 2º del CPP es que resuelvo Archivar los presentes actuados, debiendo notificar a la víctima en los términos del artículo 129 primer y tercer párrafo del CPP.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Estornini Martina Ayelen, DNI 52.324.955 que en los autos "Comisaría 10º SAO c/NN s/ Lesiones Culposas Graves en Acc. de Tránsito" MPF-SA-01645-2020 - Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-03-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cañumil María Emilia, DNI 32.390.325 que en los autos "Cañumil María Emilia c/ NN s/ Estafa"- MPF-SA-01674-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-06-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Espindola Marilina Edith, DNI 27.046.315 que en los autos "Espindola Marilina Edith c/NN s/ Estafa"

Nº MPF-SA-01743-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-05-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Espíndola Marilina Edith, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - FDO.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cáceres Reyes Noelia Elizabeth, DNI 26.601.273 que en los autos "Fiscalía Descentralizada SAO s/ Abuso Sexual (Vict. N.B.M. 12)" - MPF-SA-01903-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Subia Alcira, DNI 93.090.131 que en los autos "Fiscalía Descentralizada de S.A.O. s/ Investigación Desaparición de Personas (Vict. J.A.)"- MPFSA-00087-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 04-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Herbsommer Jenifer Jessica, DNI 36.412.710 que en los autos "Herbsommer Jenifer Jessica c/ Otero Florencio David s/ Desobediencia"- MPF-SA-00142-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Epeñán Marcelo Daniel, DNI 32.806.581 que en los autos "Epuñán Marcelo Daniel s/ Desaparición de Personas"- MPF-SA-00222-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Del Mestre Rubén Leonardo, DNI 17.264.399 que en los autos "Del Mestre Rubén Leonardo c/ NN s/ Robo (Prev. 79)"- MPF-SA-00982-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Diez Uriel Vicente, DNI 34.945.547 que en los autos "Rios Pinottinicolas Ezequiel c/NN s/ Hurto"- MPF-SA-01010-2018 - Calivar Teresa Rosario c/Bertolini Luciano Alberto s/ Amenazas Calificadas, MPF-SA-01011-2018 y Diez Uriel Vicente c/ Bertolini Luciano s/ Amenazas Calificadas, MPFSA-01012-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 06-08-2025." Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cañumil Sandra Mariela, DNI 21.988.600 que en los autos "Cañumil Sandra Mariela c/NN s/ Estafa" Nº MPF-SA-01037-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-10-2020." Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Cañumil Sandra Mariela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Mariela Lujan Coy - Fiscal Adjunta.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Bejarano Mercado Yisel Natali, DNI 95.400.162 que en los autos "Bejarano Mercado Yisel Natali C/ NN S/ Robo (Prev. 211)"- MPF-SA-01173-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cadorini Franco Emiliano, DNI 36.800.608 que en los autos "Cadorini Franco Emiliano C/ NN S/ Robo"- MPF-SA-01393-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Civaroli Mariana, DNI 40.324.297 que en los autos "Civaroli Mariana C/ NN S/ Hurto de Vehículo"- MPF-SA-01421-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-03-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sequeira Abigail Ruth, DNI 38.317.056 que en los autos "Sequeira Abigail Ruth y Gonzalez Miguel Alfredo c/ Cardoso Richard Emanuel S/ Daño y Amenazas"- MPF-VI-00118-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-08-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Martinez Yanet Maria Jose, DNI 37.605.385 que en los autos "Martinez Janet Maria Jose C/ Nn S/ Estafa" - MPF-SA-00059-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ringler Ana Maria, DNI 5.678.425 que en los autos "Ringler Ana Maria C/ NN S/ Robo (Prev. 507)"- MPF-SA-00063-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Saporiti Abel Candido, DNI 12.588.490 que en los autos "Saporiti Abel Candido C/ NN S/ Hurto (PREV. 66)" - MPF-SA-00266-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Villafain Nicolasa Elvira, DNI 23.121.064 que en los autos "Villafain Nicolasa Elvira C/ NN S/ Hurto (Prev. 89)" - MPF-SA-00274-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Valenzuela Miguel Angel, DNI 37.791.590 que en los autos "Valenzuela Miguel Angel c/ NN S/ Hurto (Prev. 101)" - MPF-SA-00278-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Grassi Edgardo Cesar, DNI 18.065.907 que en los autos "Svetliza Luis S/ Amenazas (Prev. 48)" MPF-SA-01530-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-12-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Carcamo Guillermo, DNI 92.437.334 que en los autos "Katlauskas Safita Jonathan Damian S/ Robo (Prev. 372)" - MPF-SA-01546-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-10-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Molina Pedro Pablo, DNI 21.328.803 que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ Extravio (Damn. Molina Pedro Pablo)" N° MPF-SA-01617-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-10-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Molina Pedro Pablo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Muñoz Flavio Lautaro, DNI 42.810.161 que en los autos "Fiscalía SAO C/ NN S/ Daño (Damn. Muñoz Flavio Lautaro)" MPF-SA-01639-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-07-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Reynoso Dario Alberto, DNI 22.208.040 que en los autos "Fiscalia SAO C/ NN S/ Abigeato (Prev. 120)"- MPF-SA-01653-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-07-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues - Fiscal.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Thiam Fatao, pasaporte N° A01653931 que en los autos "Thiam Fatao c/ NN s/ Daños (Prev. 461)"- MPF-SA-00017-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oste 19 - 11 - 2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Donoso Gabriel Alejandro, DNI 36.390.956 que en los autos "Donoso Gabriel Alejandro c/ Ramirez Joaquín Andrés s/ Hurto (prev. 503)"- MPFSA-00037-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Ramos Verónica Viviana, DNI 32.473.664 que en los autos "Ramos Verónica Viviana c/ Segovia Julio Cesar s/ Desobediencia Judicial (prev. 12)"- MPFSA- 01207-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Rodriguez Angel, DNI 27.267.759 que en los autos "Rodriguez Angel c/NN s/ Daños (prev. 101)"- MPF-SA-01217-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19 - 11 - 2025 . "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Cuñíquir Juan Antonio, DNI 32.057.426 que en los autos "Cuñíquir Juan Antonio (rep. Cuñíquir Antonio) c/ NN s/ Abigeato"- MPF-SA-01296-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Matar Carla Evangelina, DNI 36.391.090 que en los autos "Matar Carla Evangelina c/ Gutierrez Ismael Sergio s/ Daño (prev. 247)"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste

19-12-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Bonotti Mariano Claudio, DNI 17.064.850 que en los autos "Bonotti Mariano Claudio (rep. Constructora Rionegrina SRL) c/ NN s/ Incendio de Vehículo (prev. 307)"- MPF-SA-01369-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 20-11-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Zola Adrian Gustavo, DNI 22.497.026 que en los autos "Zola Adrian Gustavo c/ Vazquez Gabriela s/ Robo (PREV. 315)"- MPF-SA-01441-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-11-2023. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Calfín Nazario Rodolfo, DNI 39.355.438 que en los autos "Calfín Nazario Rodolfo c/ García Fermín y Otro s/ Atentado, Resistencia contra la Autoridad y Lesiones (PREV. 129)"- MPF-SA-01494-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

-----•-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Berrocal Torres Lautaro Iván, DNI 18.890.439 que en los autos "Berrocal Torres Lautaro Iván c/ Canales Iris Claudia s/ Desobediencia"- MPFSA- 01611-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

Edicto N° 20413

5-2025-002977

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Tassara DNI: 12454329 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tassara, José Luis s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-01808-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

-----•-----

Edicto N° 20414

5-2025-002955

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Edorico Asencio Ojeda DNI 92.359.498 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Asencio Ojeda, Luis Edorico s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00759-C-2024 Publíquese edicto durante 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20415  
5-2025-002957

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Clarisa Elena Guerrero, DNI. 12.204.480 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guerrero, Clarisa Elena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° BA-01752-C-2025) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la Página del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20416  
5-2025-002954

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Centrone, Hector Rodolfo s/ Sucesion Ab Intestato s/ Ejecución de Honorarios (Joseau)", BA-00532-C-2025 cita y emplaza por 10 (diez) días a eventuales herederos del Sr. Carlos Raúl Serrano, DNI: M8.237.294 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA

Edicto N° 20417  
5-2025-003001

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Anselmo Carcamo, (D.N.I. N° 10.565.764), para que se presenten en autos: (Expte. N° CI-01517-C-2025) "Carcamo Anselmo s/ Sucesión Intestada", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 2 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20418  
5-2025-002993

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Josefa Noemí Gigena (DNI N° 3.921.289), en los autos caratulados "Gigena, Josefa Noemí s/ Sucesión" - (Expte. N°: CI-01643-C-2025), para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 2 de Diciembre de 2025.

Edicto N° 20419  
5-2025-003000

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387,

1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Millar y/o Millar Parada, Sebastian Del Carmen (D.N.I 92.396.406) para que comparezcan en autos "Millar y/o Millar Parada, Sebastian Del Carmen s/ Sucesión Intestada" - (Expte. N°: CI-00978-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 2 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20420  
5-2025-002994

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Félix Tapia DNI N° 17.914.971 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Tapia, José Félix s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° VI-01203-C-2025" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 02 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20421  
5-2025-002999

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Natalia Ebel (DNI 0090577) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ebel, Natalia s/ Sucesión - Sucesión Intestada - Expte. N° VI-01373-C-2025 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 02 de diciembre de 2025.

Edicto N° 20422  
5-2025-002888

La Dra. Julieta, Noel DÍAZ, Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida, Magliones, DNI N° 3.861.193, en los autos SA-00295-C-2025 "Magliones, Nelida s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02 de diciembre de 2025.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 20423  
5-2025-002893

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Roberto Ramos DNI.17.395.179, en los autos: CI-01336-C-2025 "Ramos, Alfredo Roberto s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02 de Diciembre de 2025.-

## REMATES

Edicto N° 20424  
5-2025-003002

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados RO-00164-C-2024 "Alberdi Juan Francisco c/ Gigli Octavio Francisco Marcos s/ Incidente (Ejecucion De Honorarios) (PPAL RO-20187)", el martillero Francisco

Castañeda CUIT 20-08211676-2, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor, Sin Base y al contado, el día 16 de diciembre de 2025 a horas 10,30 en Rohde 1536 de General Roca, en el estado en que se encuentra, el siguiente vehículo: Marca Toyota, tipo pick Up, dominio FPQ-267, Modelo Hilux 4x2, cabina doble SR 3.0 TDI, color champagne, verificado ante Policía motor y chasis respectivamente corresponde: motor, 1KD-7104821, sin anomalías, chasis de igual forma n° 8AJEZ32G261001403. Su estado general es el siguiente: Esta unidad motriz se encuentra depositada a la intemperie desde unos seis/siete años, a esta parte en depósito judicial, su aspecto a simple vista es de abandono. Su color es marrón claro. No ha sido puesta en marcha hasta la fecha. No posee las llaves de encendido y su cableado está desconectado. Tiene rota la carcasa en esa parte. La batería es obsoleta. Presenta un abollón en el guardabarros delantero izquierdo, con alcance a la puerta del mismo lado, el plástico de la luz de posición lado derecho, está roto. Se desconoce su estado general, esto es, Frenos, eventual resecamiento de cubiertas, y otros. Se encuentra roto del vidrio de la puerta trasera lado izquierdo, que habría originado manchas en el asiento trasero. Deudas: Rentas: 988,249.38 (capital más intereses al 18/11/2025).

Condiciones de Venta: Sin Base en efectivo, al contado y al mejor postor. Comisión 10% a favor del Martillero y sellado del boleto a cargo del comprador.

Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio electrónico y procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 120 del CPCyC.

En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo.

Se deja constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 520 del CPC).

El martillero se encuentra habilitado a hacer entrega del bien al comprador, en carácter de depositario judicial (art. 531 del CPC).

Exhibición: 15/12/2025 en calle Misiones 1159 de 09,30 a 10,00 h.

Disposición: Art. 4to. Res. Gral. N° 745/99: Juan F. Alberdi - Cuit.24-17414117-3, Demandado Cuit 20-92322983-4, martillero Francisco Castañeda CUIT 20-08211676-2.

Consultas al martillero Francisco Castañeda, celular: 298 4641917.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20425  
5-2025-002947

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos caratulados: "Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados c/ Soto Hernandez, Manuel Segundo s/Ejecucion Prendaria" Expte. BA-00019-C-2024, hace saber que: la Martillera Laura Pérez Lavayén CUIT/CUIL 27-20679103-4 rematará el día viernes 12 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas, en la calle Albarracín 427 de esta ciudad, 1 automotor Modelo: Polo Trendline 1.6 MSI 110 CV Chasis Nro.: 9BWAL5BZXKP555395 Motor Nro.: CWS 506142 Dominio: AD-384-LV Del Año: 2019 en el estado en que se encuentra.- Se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias y multas anteriores a la posesión del adquirente. Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultada la martillera a percibir el 8% en concepto de seña y el 6% en concepto de comisión y el sellado de Ley que corresponda a cargo del comprador quién deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, patentes o multas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello, sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegios que establecen las leyes correspondientes. -- Subasta sujeta a aprobación Judicial - Son parte: Actora: Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados y su letrado Dr. Verkys Nicolás - y Soto Hernandez, Manuel Segundo por la demandada: // Informes: el bien podrá revisarse comunicándose previamente con la Martillera interveniente al: 154589254. Publíquense edictos por un (1) día. San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2025.

Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LP S.R.L.

*Declaratoria de Herederos, Cesión de Derechos Hereditarios  
y Acuerdo de Partición de las Cuotas Sociales*

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, a fin de inscribir declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios y acuerdo de participación de las cuotas sociales que han integrado el acervo hereditario la declaratoria de herederos y modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la sociedad denominada "LP SRL". A tal fin se trascibe el Acta de Reunión de Socios n° 77 de fecha 03 de octubre de 2025: "En la ciudad de General Roca, a los 03 días del mes de octubre de 2025, siendo las 12 horas se reúnen los socios de LP SRL, en la sede social sita en la calle Mendoza 748/750 de la citada ciudad. Asisten a esta reunión los Sres. Carlos Andrés Pogost, Pablo Ariel Pogost y la Sra. Lucía Ekert, que en conjunto totalizan el 100% del capital social y de votos. Toma la palabra el Sr. Carlos Andrés Pogost en su calidad de Socio Gerente, e informa que, como es de conocimiento de todos los socios, en el trámite sucesorio de Carlos Alberto Pogost (Expte Nro. RO-10214-C-0000) se ha dictado la declaratoria de herederos, se ha aprobado la cesión de derechos hereditarios y se ha llegado a un acuerdo de participación de las cuotas sociales que han integrado el acervo hereditario, todo conforme instrumentos y providencias que a continuación se transcriben textualmente: "Testamento Ológrafo: Testamento: Mediante este testamento dejo todos mis bienes disponibles después de mi muerte a Pablo Ariel Pogost y Carlos Andrés Pogost. Gral. Roca 05 de setiembre de 1999. Sigue firma ilegible y aclaración Carlos Alberto Pogost. Testamento del mismo tenor y efecto a los fines de evitar extravío firmo cinco (5) ejemplares en la misma fecha. 05-09-1999. Sigue firma ilegible". Aprobación de Testamento-Declaratoria de Herederos "General Roca, 17 de mayo de 2021. Téngase presente lo dictaminado por el Fiscal. Atento lo dispuesto por el art. 708 del CPCyC y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal en fecha 30-12-2020, declaro extrínsecamente válido el testamento otorgado por Carlos Alberto Pogost mediante documento ológrafo firmado de su puño y letra de fecha 05-09-1999, adjuntado en autos el 16-03-2020. Declaratoria: Proceso: Este expediente caratulado: "Pogost Carlos Alberto s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. F-2RO-2358-C1-19) para dictar la declaratoria de herederos solicitada a fs. 16-04-2021, y, Antecedentes: Que con la partida de defunción obrante a fs. 2, se acredita el fallecimiento de Carlos Alberto Pogost DNI 7.371.145 ocurrido el día 19 de septiembre de 2019 en General Roca, provincia de Río Negro.- Que el Causante era de estadio civil casado con Nilda Lucía Ekert, por el acto celebrado el día 20 de agosto de 1976 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (partida de fs. 3), de cuya de cuya unión nacieron las siguientes personas:- Pablo Ariel: (partida fs. 4) Nacido el 15 de febrero de 1979 en Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.-- Carlos Andrés: (partida fs. 5) Nacido el 14 de octubre de 1980 en Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.-En fecha 10/12/2019 se presenta a hacer sus derechos: - Pablo Alejandro (partida de fs. 14) nacido el 21 de agosto de 1981 en General Roca, provincia de Río Negro.- Adjunta acta de reconocimiento por parte del causante Carlos Alberto Pogost en fecha 06-08-1999 (fs.13).-Que en fecha 22-10-2019 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación. Que a fs. 11 y a fs. 21 obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados ambos con resultado negativos.- Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 699 y 700 del CPCC, Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de Carlos Alberto Pogost, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia Pablo Ariel, Carlos Andrés ambos de apellido Pogost-Ekert y Pablo Alejandro Maida-Pogost, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite Nilda Lucía Ekert, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. Registrese y Hagase Saber.- Andrea V. de la Iglesia Jueza subrogante". Cesión de Derechos: "Folio 1484, Primera Copia. Cesión De Derechos Hereditarios. Maida Pablo a/ Pogost Pablo y otro. Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós, Ante mi Escribano Autorizante del registro número cuatro, Comparecen: Pablo Ariel Pogost, argentino, nacido el 15 de febrero de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.106.144, CUIT/L 20-27106144-8, quién manifiesta ser de estado civil soltero y no estar en unión convivencial inscripta, domiciliado en calle

Belgrano número 943 de General Roca; Carlos Andrés Pogost, argentino, nacido el 14 de octubre de 1980, Documento Nacional de Identidad número 28.346.315, CUIT/L 20-28346315-0 quién manifiesta ser de estado civil soltero y no estar en unión convivencial inscripta, domiciliado en calle Belgrano número 943 de General Roca; Leonardo Hugo Domínguez, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1949, Documento Nacional de Identidad número 7.703.019, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Maida, domiciliado en calle Libertad 208 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre. Yo, notario autorizante, dejo constancia que he verificado la identidad de los comparecientes, y son de mi conocimiento. Intervienen: 1) Pablo Ariel y Carlos Andrés, ambos de apellido Pogost, por sus propios derechos en su calidad de consumidores finales. Mientras que Leonardo Hugo Domínguez, lo hace en nombre y representación de Pablo Alejandro Maida, argentino, nacido el 21 de agosto de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.049.512 CUIT/CUIL 20-29049512-2, casado en primeras nupcias con Michelle Anne Maida, domiciliado en calle Libertad 208 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, personería que justifica a mérito del poder especial que, a los efectos de este acto, le otorga mediante escritura número 342, de fecha 26 de noviembre de 2021, pasada al folio 969, Protocolo del registro notarial número dos de la localidad de Centenario, provincia del Neuquén, cuyo testimonio agrego. La documentación referenciada le da al compareciente suficiente facultades para el otorgamiento del presente acto, la tengo a la vista en original para este acto y agrego como cabeza de escritura. Y los comparecientes, luego de asegurarme, el que invoca personería, que la misma se encuentra vigente en todas y cada una de sus partes y manifestando todos con carácter de Declaración Jurada, no poseer diagnóstico positivo ni sintomatología compatible con el Covid-19 Expresan: Primero: Que Leonardo Hugo Domínguez, en la representación invocada y acreditada de Pablo Alejandro Maida, en adelante "la parte cedente" o por su nombre, Cede y Transfiere a Pablo Ariel y Carlos Andrés, ambos de apellido Pogost, en adelante "la parte cesionaria" o por su nombre, quienes aceptan, la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones hereditarios, a título universal, que tienen y les corresponden por el fallecimiento de quien fuera su padre Carlos Alberto Pogost, fallecido en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el día 19 de setiembre de 2019 y cuyo juicio sucesorio tramita en autos caratulados: "Pogost Carlos Alberto s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-2RO-2358-C1-19) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 con asiento en esta ciudad; a quienes coloca en su lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, en los derechos cedidos. Segundo: La presente Cesión Se Formaliza por el precio total de pesos nueve millones doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho con sesenta y un centavos. (\$ 9.218.568,61) por cuya suma las partes acordaron que sea abonado, por la parte cesionaria, mediante la transferencia del dominio, a título de pago y con carácter cancelatorio, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los cesionarios: Cuatro Fracciones de Terreno, con todo lo en ellas clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, departamento Confluencia, Sección Primera, en parte del lote oficial "tres", parte a su vez de la quinta "veinte" del plano del pueblo de Neuquén, parte del lote "d" y se designan en el plano especial de subdivisión que citan sus títulos como lote "Uno", "Dos" y "Cuatro" de la Fracción "d-uno" y lote "Tres" que es parte del lote "d-uno", a saber: Lote Uno, mide: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este; veinticuatro metros en sus lados Norte y Sud y nueve metros noventa y nueve centímetros al Oeste, o sea Doscientos Cuarenta y Seis Metros Doce Decímetros Cuadrados, y linda al Norte con terreno y vías del ferrocarril nacional General Roca; al Este, calle hoy José Rosa en medio, con parte de la fracción "d-dos"; al Sud, con el lote "dos" y al Oeste con parte de la fracción "c" de su quinta veinte. Nomenclatura Catastral: Departamento: 09, Circunscripción: 20; Sección: 74; Parcela 9759. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén bajo matrícula 42486-Confluencia, mediante el que se cancela la suma de \$ 2.128.079,49 del total señalado. Lote Dos, mide: diez metros de frente al Este, por veinticuatro metros de fondo o sea Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados y linda; por su frente al Este, con la calle hoy José Rosa en medio, con parte de la fracción "d-dos", al Norte, con el lote "uno"; al Sud, con el lote "tres" ambos rumbos de su fracción "a-uno" y al Oeste, parte de la fracción "c" de su quinta veinte. Nomenclatura Catastral. Departamento: 09, Circunscripción: 20; Sección: 74, parcela 9659. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén bajo matrícula 42487-Confluencia, mediante el que se cancela la suma de \$ 2.098.654,25 del total señalado. Lote Tres, mide: diez metros de frente Este, por veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados y linda; por su expresado frente al Este, calle a ceder en medio, en parte con parte del lote "dos" y en parte con parte del lote "tres", ambos del lote "d-dos" de su misma subdivisión; por el Norte, con el lote "dos", por el Sud, con el lote "cuatro", estos dos rumbos de su mismo lote "d-uno" y por el Oeste con parte del lote "e" de su misma quinta veinte. Nomenclatura Catastral: Departamento: 09, Circunscripción: 20; Sección: 74, parcela 9559. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén bajo matrícula 42488-Confluencia, mediante el que se cancela la suma de \$ 2.570.352,89 del total señalado. Lote Cuatro, mide: diez metros en frente al Oeste, por veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados y linda; por su frente al Este, calle José Rosa; al Norte, lote "tres"; al Sud, lote "cinco"; y al Oeste parte del lote "e" de la subdivisión de su quinta veinte. Nomenclatura Catastral: Departamento: 09; Circunscripción: 20; Sección: 74; Parcela 9459. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de

Neuquén bajo matrícula 21361-Confluencia, mediante el que se cancela la suma de \$ 2.421.478,98 del total señalado. Inmuebles ubicados fuera de la zona de seguridad de fronteras. Y en este estado la parte cedente manifiesta que acepta y recibe los inmuebles supra relacionados, manifestando estar en posesión de los mismos por tradición realizada con anterioridad al presente otorgamiento, por lo que le otorga a la parte cesionaria el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago total en forma y cuyas escrituras traslativas de dominio, de los inmuebles supra relacionados, serán otorgadas por actos separados y simultáneos al presente Tercero: Pablo Ariel y Carlos Andrés, ambos de apellido Pogost, Aceptan la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones hereditarios que por este acto les cede y en la forma referida, obligándose a otorgar en forma simultánea a la presente las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprometidos en pago, asumiendo las responsabilidad por los costos, honorarios y diligencias necesarias para lograr el perfeccionamiento del dominio de los inmuebles en cabeza del cedente, con la consecuente inscripción registral definitiva. Cuarto: no se registran inhibiciones por los nombres solicitados, de acuerdo a certificado número 17147, de fecha 06 de junio de 2022, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia, y Número 40837 de fecha 21 de junio de 2022, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, los que agrego a la presente. Quinto: La cuota hereditaria o derecho de herencia que el Cedente le cede, le corresponden en su carácter de hijo del causante. Sexto: La parte cesionaria, Pablo Ariel y Carlos Andrés ambos de apellido Pogost, deja expresa constancia que: 1) toma a su cargo cualquier pasivo o gasto emergente que pudiera corresponder derivado de los derechos hereditarios objeto de la presente cesión en los términos establecidos en el art 2307 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, tanto los vinculados al proceso Sucesorio en trámite, como cualquier otro que pudiere surgir y/o existir, exonerando de toda contribución, responsabilidad y pago a la parte cedente; 2) libera expresamente a la parte cedente de la garantía y responsabilidad por evicción; y 3) renuncia a invocar el artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cualquiera de sus incisos, dejando constancia que ha sido debidamente asesorada al efecto y que, independientemente del valor objetivo de los bienes involucrados, el señalado es el que subjetivamente establecen. Séptimo: Cualquiera de las partes podrá comunicar la presente cesión de herencia en el proceso sucesorio del causante. Al efecto solicitan se expidan dos testimonios, uno para el cedente y otro para la cesionaria. Asimismo los comparecientes Agregan, por si y en la representación invocada y acreditada, con carácter de Declaracion Jurada: a) que no pesan sobre ellos sentencia que restrinja su capacidad o los declare incapaces, ni existe en trámite algún proceso judicial de la misma naturaleza, b) que la información consignada en la presente es exacta y verdadera; c) que No Revisten el Carácter de Persona Expuesta Políticamente, conforme la nómina respectiva, que declaran conocer, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada ante quien corresponda; d) que No Revisten el Carácter de Sujeto Obligado a presentar información ante la Unidad de Información Financiera, conforme la nómina respectiva, que declara conocer. Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y aceptan, firmando de conformidad en la manera que acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. Firmado: Pablo Ariel Pogost, Carlos Andrés Pogost, Leonardo Hugo Domínguez. Ante Mí. Tomás Augusto Quarta. Esta Mi Sello". Acuerdo de Partición y Adjudicación: Autos: Pogost Carlos Alberto/s Sucesión Testamentaria-(Expte. N° RO-10214-C-0000) Objeto: Manifiestan - Peticionan. Sra. Jueza: Nilda Lucia Ekert, DNI n° 6.687.273; Pablo Ariel Pogost, DNI N° 27.106.144 y Carlos Andrés Pogost, DNI N° 28.346.315, todos con domicilio en calle Belgrano n° 943 de General Roca, por nuestro propio derecho, sin revocar poder, todos con la participación acreditada en autos, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana G. Rodríguez Carriquiriborde, abogada, inscripta en la matrícula al Lº IV, Fº 767, constituyendo domicilio para todos los efectos en calle Tucumán n° 661, 3er. Piso, Oficinas 15/16 de esta ciudad de General Roca, a V.S. decimos: Que atento la aprobación del testamento y consecuente declaratoria de herederos (providencia del 17.05.2021) y la cesión de derechos obrante en autos (ver providencias del 16 y 18 de agosto de 2022), los suscriptos Pablo Ariel Pogost y Carlos Andrés Pogost somos los únicos herederos del patrimonio del causante. En tal carácter, conjuntamente con la Sra. Nilda Lucia Ekert, ésta en su calidad de cónyuge supérstite, venimos a solicitar que se ordene la inscripción, a cuenta de la futura partición, las 5600 cuotas sociales que integran el acervo de este sucesorio de la sociedad LP SRL, de la siguiente forma: 1120 cuotas sociales a nombre de la Sra. Nilda Lucia Ekert; 2240 a nombre del Sr. Carlos Andrés Pogost y 2240 a nombre del Sr. Pablo Ariel Pogost. A efectos de la inscripción de la declaratoria y la adjudicación que realizamos mediante el presente escrito, solicitamos se libre oficio a la Inspección de Personas Jurídicas de Río Negro, Delegación General Roca, haciéndose constar en el mismo todos los datos personales de los herederos y cónyuge que obran en este expediente, haciéndose constar que la Dra. Adriana R. Carriquiriborde y/o quien ella designe se encuentran facultados para su diligenciamiento y suscribir las minutas o formularios que resulten necesarios. Se tenga presente y en cuenta que en autos se ha cumplido con el pago de los impuestos y contribuciones judiciales como así también con los aportes a la Caja Forense (Ley 869). Proveer de conformidad, que Será Justicia. Siguen tres firmas ilegibles y una Firma digital: Rodríguez Carriquiriborde Adriana Gabriel - Firmado digitalmente por Rodríguez Carriquiriborde Adrián Gabriela - Fecha 2025.04.09-11:26:02:03'00". Todos esos instrumentos han sido inscriptos en la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de la Segunda Circunscripción de Río Negro con asiento en

General Roca, al Tomo XLVI, Folio 33197/33202, Nro. 3782, con fecha 12 de junio de 2025. Conforme los acuerdos aprobados judicialmente e inscriptos en la Inspección de Personas Jurídicas, corresponde tratar, como primer punto de la Orden del día, la reforma del Estatuto Social, en su artículo Cuarto. El socio gerente, Sr. Carlos Andrés Pogost, propone que el mismo quede redactado conforme se detalla a continuación: "Cuarto: el Capital Social se fija en Pesos Ciento Doce Mil (\$ 112.000), divididos en once mil doscientos (11.200) cuotas iguales de diez pesos (\$10) cada una, integradas de la siguiente manera: Nilda Lucia Ekert: ya aportados e integrados, pesos Once Mil Doscientos (\$11.200) dividido en Mil Ciento Veinte (1120) cuotas iguales de diez pesos \$10 cada una; Carlos Andrés Pogost: ya aportados e integrados, pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$50.400), dividido en Cinco Mil Cuarenta (5.040) cuotas iguales de diez pesos \$10 cada una; Pablo Ariel Pogost: ya aportados e integrados, pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$50.400), dividido en Cinco Mil Cuarenta (5.040) cuotas iguales de diez pesos \$10 cada una" Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción del Sr. Gerente es aceptada por unanimidad. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: Autorizaciones necesarias con relación a los resuelto en los puntos precedentes a fin de realizar las presentaciones ante los organismos regulatorios. El Sr. Carlos Andrés POGOST manifiesta que resulta necesario conferir las autorizaciones con relación a lo resuelto en el punto precedente a fin de realizar las presentaciones pertinentes ante los organismos regulatorios. Tras una breve deliberación, se resuelve autorizar a la Dra. Adriana R. Carriquiriborde y/o a la Dra. Mariela E. Garabito y/o a los notarios Carlos Alberto Matus y/o Micaela Matus, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando en forma individual o conjunta y de manera indistinta, puedan efectuar todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de aquellas resoluciones adoptadas en la presente reunión que así lo requieran, ante los organismos de control, incluyendo, pero sin limitarse, al Registro Público de Comercio, así como cualquier otra entidad o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario ante los organismos de contralor, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, contestaciones de vistas y cualquier otra documentación que resulte necesaria al tal fin. No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

#### WALPINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Walpina Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Montes, Santos Victoriana DNI 06845472, CUIL 27068454722, argentina, nacida el 15-06-1943, empresaria gastronómica, divorciada, domiciliada en 24 de septiembre 155 Bariloche, Río Negro y Weiss, Alejandro, DNI 17994912, CUIT 20179949122, de argentino, nacido el 20-11-1965, empresario gastronómico, casado, domiciliado en 20 de junio 672, Bariloche, Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 25 de noviembre de 2025.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Vice Alte. O'Connor 401 Bariloche, Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de duración (determinado): 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$30.000.000 (pesos treinta millones) se representa en treinta millones de acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto cada una y valor de pesos uno (\$1) cada una, suscriptas por a) Montes, Santos Victoriana: cantidad de 12.000.000

de acciones ordinarias escriturales, b) Weiss, Alejandro: cantidad de 18.000.000 de acciones ordinarias escriturales, e integradas en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha de constitución, debiéndose integrar el saldo restante en un plazo de dos años.

f) Administración y Fiscalización: Integrado por un Administrador titular y un Administrador Suplente designados por plazo indeterminado. Administrador Titular: Weiss, Alejandro. Administrador Suplente: Montes, Santos Victorianas. Todos los administradores constituyeron domicilio especial en la sede social: Vice Alte. O'Connor, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en el cual serán válidas todas las notificaciones. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

g) Representación legal: Corresponde al Administrador titular y en caso de ausencia o vacancia, al Administrador suplente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 25 de noviembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----  
CORBBING S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORBBING Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: señor Delgado Carlos Emilio, DNI 30.128.798, C.U.I.T 20-30128798-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de febrero de 1984, profesión: Ingeniero, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Los Maitenes N° 675, de Dina Huapi, provincia de Río Negro. Las Ardillas N° 751, de Dina Huapi, provincia de Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de noviembre de 2025.-

c) Domicilio real Maravillas N° 1212, Dina Huapi, Río Negro.-

d) Domicilio legal Maravillas N° 1212, Dina Huapi, Río Negro.-

e) Objeto (a) Investigación y desarrollo en el campo de la ingeniería y tecnología, incluyendo ciencias naturales justo a servicios profesionales, científicos y técnicos; análisis técnicos e inspección de vehículos, laboratorios de control de calidad, peritos calígrafos; servicio de programación y consultoría informática incluyendo comunicaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

f) Plazo de duración 30(treinta) años.-

g) Capital Social compuesto por la suma de \$644.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Delgado Carlos Emilio, suscribe la cantidad de 644.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Delgado Carlos Emilio, DNI N° 30.128.798, Administrador suplente a: Diego Hernán Botta, DNI 30.058.932.

i) Organización de la representación legal.-

j) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----

SUR VIAL ACADEMIA DE CONDUCTORES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Vial Academia de Conductores Sociedad por Acciones Simplificada".

**Socios:** 1.- Gabriela Solange Sobarzo, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio: Aguel 4444 –San Carlos de Bariloche, Río Negro, DNI N° 33.387.389, CUIT 27-33387389-9.

2.- Quintana Jairo Dario, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: empresario, domicilio: Calle 15 Nro. 2599, Altos del Este- San Carlos de Bariloche, Río Negro, DNI N° 35.593.558, CUIT: 20-35593558-3.

3- Vergara Rodrigo Javier, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: empresario, domicilio: Neuquén 1285- San Carlos de Bariloche, Río Negro, DNI N° 31.515.290, CUIT: 20-31515290-9.

a) Fecha del instrumento de constitución: 01/11/2025.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Notros 173 P.1 Of. 5- Dina Huapi-Río Negro.

c) Designación del Objeto: Enseñanza vial realizada en academia de conductores; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y Transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de \$644.400- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ) representado por 644.400.- acciones de \$1.-valor nominal cada una, con el siguiente aporte de cada socio: a) Gabriela Solange Sobarzo suscribe la cantidad de 206.208.- acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) Quintana Jairo Dario suscribe la cantidad de 231.984 acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con dercho a un voto por acción, c) Vergara Rodrigo Javier suscribe la cantidad de 206.208.- acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Quintana Jairo Dario como Administrador titular con domicilio real en Calle 15 Nro. 2599, altos del este, de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro, y como administradores suplentes: Gabriela Solange Sobarzo con domicilio real en Aguel 4444 de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro y Vergara Rodrigo Javier, con domicilio real en Neuquén 1285 de la ciudad de San Carlos de Bariloche - Pcia. de Río Negro.

g) Representación legal. La representación legal estará a cargo del socio Quintana Jairo Dario, DNI 35.593.558

h) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio fiscal cierra el 31 de octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 1 de Noviembre de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

-----•-----

#### MACARENA CLEAN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Macarena Clean Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) **Socios:** Sánchez Garrido Agustina Macarena, DNI 48.185.218, CUIT/L 27-48185218-3, argentino, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Juan N 2278, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Carrazzone Franco Marcelo, DNI 30.514.667, CUIT 20-30514.667-7, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en Núcleo N 6, 3ero. B 500 Viviendas de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Sánchez Javier Alejandro, DNI 30.395.224 CUIT 20-30395224-2, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje San Juan N 240 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de noviembre del 2.025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle San Juan N 2278, de la Ciudad de General, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Comercialización, minorista o mayorista de productos y/o artículos de papelería, artículos de limpieza, importación, exportación o la fabricación de dichos elementos. Distribución: Entrega de productos a clientes, ya sea a domicilio, en tiendas físicas o a través de canales en línea. Prestación de Servicios: Prestación de Servicios integrales de limpiezas a particulares, empresas, clubes y a quien requiera de dichos servicios, efectuándolo con personal propio o contratado. Contratar personal de limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Servicios de Asesoría: Ofrecer consultoría sobre el tipo de producto que mejor se adapte a las necesidades del cliente,

tomando en cuenta factores como el tipo de negocio, volumen de uso, y consideraciones ambientales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá realizar actos de locación y sublocación.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio, es de Pesos Un Millón \$ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sánchez Garrido Agustina Macarena, DNI 48.185.218, suscribe la cantidad de [Setecientas Mil acciones) 700.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sánchez Javier Alejandro, DNI 30.395.224, suscribe la cantidad de [Doscientos mil acciones) 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;. y Carrazzone Franco Marcelo, DNI 30.514.667 suscribe la cantidad de [Cien mil acciones) 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a, Sánchez Damián Humberto, DNI 29.409.066 CUIT 20-29409066-6, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en San Juan N 2278 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Designar Administrador Suplente a Sánchez Garrido Agustina Macarena, DNI 48.185.218, CUIT 27-48185218-3, argentino, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Juan N 2278, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro,

i) Fecha de cierre de ejercicio 01 de octubre de cada año.

Ciudad de General Roca, 27 de octubre de 2.025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

-----•-----

#### CONSULTORA LEGAL NEXUS S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Consultora Legal Nexus S.A.S.."

a) Socio: Augusto Gerardo Collado, DNI 24.342.997, CUIT 20-24342997-9 de nacionalidad argentino, nacido el 01/03/1975, profesión: abogado, estado civil: Casado, en primeras nupcias con Yolanda Vanesa SOSA, DNI Nº 30.174.609, con domicilio real en la calle Bolivia Nº 145, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19/11/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Bolivia Nº 145, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la consultoría y asesoramiento jurídico, especialmente en el ramo de la energía y recursos naturales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Consultoría Regulatoria y Compliance: Asesoramiento integral a inversores nacionales y extranjeros en el análisis e interpretación de los marcos normativos aplicables a la industria de hidrocarburos, el gas natural y el Gas Natural Licuado (GNL) en la Provincia de Río Negro (Leyes Nº 17.319, Q Nº 4296, Q Nº 4818 y complementarias). b) Estructuración de Inversiones de Capital: Diseño, estructuración legal y due diligence de operaciones de M&A (Fusiones y Adquisiciones), Farm-in y Joint Ventures (Uniones Transitorias) en proyectos energéticos, incluyendo la negociación de Acuerdos Operativos Conjuntos (JOAs). c) Gestión de Permisos y Licencias Provinciales: Patrocinio y gestión administrativa ante la Secretaría de Estado de Energía y el Ministerio de Ambiente de Río Negro para la obtención de Títulos Habilitantes (Exploración, Explotación), Servidumbres Hidrocarburíferas (Decreto Nº 1314/06) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (Ley Q Nº 3266) para proyectos Upstream, Midstream y GNL (plantas de licuefacción y terminales portuarias). d) Asuntos Contractuales de Infraestructura: Negociación y redacción de contratos de alta complejidad para proyectos de capital (CAPEX), incluyendo contratos EPC (Engineering, Procurement and Construction), TSA (Transportation Service Agreements) y Contratos de Offtake (Suministro y Venta de GNL). e) Litigios y Arbitrajes: Representación legal y patrocinio en procesos contenciosos-administrativos, judiciales y arbitrales derivados de disputas contractuales,

regulatorias, de servidumbres o ambientales, que involucren los proyectos de inversión en el territorio rionegrino. f) Explotaciones agropecuarias, ganaderas e inmobiliarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Augusto Gerardo Collado, suscribe la cantidad de 800.000 acciones El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Augusto Gerardo Collado, DNI 24.342.997, CUIT 20-24342997-9 y Administrador suplente: Ernesto Héctor Panelo, DNI 12.617.856, CUIT 20-12617856-6- Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: Augusto Gerardo Collado, DNI 24.342.997, CUIT 20-24342997-9.-

i) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Julio de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 01 de diciembre de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----•-----  
L&C SERVICIOS S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "L&C Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Carrillo Daniel Andrés, 37 años, casado, Argentino, Licenciado en seguridad e higiene, domicilio en la calle General Paz 2977, General Roca, Río Negro, DNI N° 33.744.364, CUIT 20-33744364-9.

Y Lemuñir Priscila Abigail, 37 años, casada, Argentina, Medica Especialista, domicilio en la calle General Paz 2977 General Roca, Río Negro, DNI N° 33.677.872, CUIT 27-33677872-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Octubre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: General Paz 2977, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasiferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 644.400,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Carrillo Daniel Andrés, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, (b) Lemuñir Priscila Abigail, suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administrador titular: Carrillo Daniel Andrés, DNI N° 33.744.364, administrador suplente: Lemuñir Priscila Abigail, DNI N° 33.677.872. Domicilio para Notificaciones: En calle General Paz 2977, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Ciudad de General Roca, Río Negro, 15 de Octubre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

-----  
LABORCAMPO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n.º 717, 1ºpiso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Laborcampo S.A.S."

a) Socios: Juan Bautista Leiva Alonzo, paraguayo, domiciliado en calle Matheu 5081, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante DNI Nro. 92.137.389, CUIT 23-92.137.389-9, nacido el día 24 de septiembre de 1947, de estado civil soltero.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de noviembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle rural sin número, Paraje 88, identificada con las coordenadas geográficas Latitud –38.7939167, Longitud –68.0867778 (WGS84), nomenclatura catastral 021B005 07, de la localidad de Cinco Saltos, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, invernada, mestización, venta, crusa de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores frutohortícolas; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; b) Comercio internacional: Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. c) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutes, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.

e) Plazo de duración: 99 años a par de la fecha de su conformación.

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) representado por 70 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Juan Bautista Leiva Alonzo, DNI Nro. 92.137.389 y como Administrador suplente a: Elgar Gustavo Navarro, DNI 27.758.803. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 2 de Diciembre de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## AGENCIA FEDERADA VIEDMA S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agencia Federada Viedma Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Cevoli Emma Teresita, DNI Nº 4.473.109, CUIL 27-04473109-1, de nacionalidad argentina, nacida el 31/10/1942, profesión: jubilada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Maestra Faguada De Castello Nº 629, PB "B" de Viedma, provincia de Río Negro; Reale Mariela Del Carmen, DNI Nº 18.437.852, CUIL 27-18.437.852-9, de nacionalidad argentina, nacida el 28/03/1967, profesión: empleada, estado civil: casada en primeras nupcias con Gustavo Luis Rousiot, DNI 16.420.816; con domicilio en la calle Lavalle Nº 725 de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires e Ibañez Fernando Gabriel, DNI 21.878.150, CUIL 20-21878150-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1971, profesión: emprendedor, estado civil: casado en primeras Nupcias con Adriana Valeria José, DNI 22.178.486; con domicilio en la calle Rio Epuyen Nº 461 de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 26/09/2025.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rio Epuyen Nº 461, de Viedma, provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasiferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran se deberá designar profesional habilitado.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 9.000.000 (Pesos Nueve Millones) representado por 3.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 3.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Aporte de cada socio: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cevoli Emma Teresita, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias escriturales, de tres mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Reale Mariela Del Carmen, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias escriturales, de tres mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ibañez Fernando Gabriel, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias escriturales, de tres mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%); el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo (\$2.250.000), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en Cta./Cte. Nº 900002365 de fecha 21/10/2025 y el setenta y cinco por ciento restante (75%) en bienes muebles valuados por un total de \$6.750.000 de acuerdo a la Certificación de Sobre Inventario Inicial de Bienes, con referencia de legalización nro. 0013-00010756, fecha 26/09/2025, del Consejo de Ciencias Económicas de Río Negro.

g) Administración y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administradores titulares a: Reale Mariela Del Carmen, DNI Nº 18.437.852 y a Ibañez Fernando Gabriel, DNI 21.878.150 y como Administrador Suplente a Cevoli Emma Teresita, DNI Nº 4.473.109; los socios constituyen domicilio para notificaciones en la sede social.

h) Representación legal será ejercida por los administradores titulares.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Viedma, 2 de diciembre de 2025.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

## LA 151 S.A.S.

## Modificación de Contrato Social y Cambio de Administración

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma nº 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, las actas acta de fecha 21 de agosto de 2.025 y 30 de septiembre de 2.025, de la sociedad denominada La 151 S.A.S., por la que los socios deciden: la ampliación de objeto social, en los siguientes términos: *"Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de las siguientes actividades: 1) Servicios, de taller de gomería, de mantenimiento y reparación de mecánica y electricidad del automotor, servicios de reparación de chapa y pintura, reparación de amortiguadores, frenos, alineación de dirección y balanceos de ruedas.- 2) Comercial: Mediante compra y venta, por mayor y menor, de neumáticos viales, agrícolas, de camiones, camionetas y automóviles, maquinarias viales, repuestos del automotor y autopartes del automotor, etc.- 3) Alquiler: alquiler de automotores, maquinaria agrícola, camiones, maquinarias viales y de herramientas para servicios petroleros.- 4) Servicios Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución; transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros.- 5) Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios o ajenos con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.- 6) Servicios de Lavadero de toda clase de vehículos. Servicios de limpieza de interiores y exteriores, así como otros servicios especializados de limpieza, realizados a través del personal de la empresa o a través de alquileres de la maquinaria, equipo y enseres necesarios para llevar a cabo los trabajos de limpieza. Comercio al por menor de productos de limpieza y anexos. 7) Construcción: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; movimiento de suelos y realización de todo otro servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación y distribución de productos y materiales para la construcción.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público".-*

Asimismo, en dichas actas se resuelve el cambio de administrador suplente; designando como administrador suplente a la señorita Abigail Fernández, argentina, nacida el seis de agosto de 2.002, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.147.916, con domicilio en calle Alejo Auada 598 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti (R.N.) 26 de noviembre de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## H2X GREEN S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "H2X GREEN S.A.S."

Socios: Señor Nicolás Alejandro Fernández 12649780, CUIT N° 20-12649780-7, de nacionalidad argentina nacido el 16 de diciembre de 1958 casado, con domicilio en calle Figueroa Alcorta 3535 Torre Cavia piso 4 dto 01 de la ciudad de Buenos Aires, Señor Diego Sebastián Segovia DNI N° 27020217 CUIT N° 23-27020217-9 dirección corriente. 800 piso 16 CABA. Casado, Sr Ernesto José Tricarico DNI N° 31990891, CUIT N° 23-31990891-9 argentino soltero dirección Thames 536 PB depto 2 caba y Sr Juan Pablo Martínez,

DNI N° 28964981, CUIT N° 20-28964981-7, de nacionalidad argentina nacido el 17 de octubre de 1981, profesión abogado, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tierra del Fuego 1126, Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 01/12/2025

1. Domicilio de la sociedad y de su sede: Establecer la sede social en la calle Urquiza N° 584 de la ciudad de Viedma, Río Negro

2. Designación del Objeto: a) Diseñar, desarrollar, construir, operar y mantener instalaciones destinadas a la producción, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de hidrógeno verde y sus derivados, incluyendo amoniaco, metanol y otros productos químicos obtenidos a partir de fuentes de energía renovable. b) Desarrollar, implementar y gestionar proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, tales como energía eólica, solar, hidroeléctrica y biomasa, destinados a alimentar procesos de电解 para la producción de hidrógeno verde. c) Diseñar, construir, operar y mantener infraestructuras asociadas, incluyendo plantas de electrolysis, sistemas de almacenamiento de energía, estaciones de compresión y distribución, redes de transporte, y cualquier otra instalación necesaria para la cadena de valor del hidrógeno verde. d) Realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito del hidrógeno verde y las energías renovables, incluyendo la participación en programas de cooperación nacional e internacional, y la colaboración con instituciones académicas y centros de investigación. e) Adquirir, poseer, explotar, arrendar y enajenar bienes muebles e inmuebles, en ejercicio de la actividad inmobiliaria para la cual se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N° 2.051 y Nacional N° 20.266 y modificatorias, derechos y concesiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ante autoridades competentes. f) Celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la participación en licitaciones públicas y privadas, y la obtención de financiamiento tanto en el ámbito nacional como internacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá realizar actos de locación y sublocación.

3. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

4. Capital Social: El Capital Social es de \$1,000.000 (pesos un millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicolás Alejandro Fernández, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Diego Sebastián Segovia, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Pablo Martínez trescientas mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Ernesto José Tricarico, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

5. Administración: Administradores Titulares a los señores: Nicolás Alejandro Fernández 12649780, CUIT N° 20-12649780-7 y Diego Sebastián Segovia DNI N° 27020217 CUIT N° 23-27020217-9; y Designar Administradores Suplentes a los señores Ernesto José Tricarico DNI N° 31990891, CUIT N° 23-31990891-9 y Juan Pablo Martínez, DNI N° 28964981, CUIT N° 20-28964981-7, por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: Nicolás Alejandro Fernández 12649780, CUIT N° 20- 12649780-7 y Diego Sebastián Segovia DNI N° 27020217 CUIT N° 23-27020217-9.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura

Ciudad de Viedma, 05 de diciembre de 2025.

Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.

## ACTAS

INGENIARTE S.A.S.  
(Modificación de Objeto Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Reunión de Socios de fecha 27 de Junio de 2024 de la sociedad denominada "Ingeniarte Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., en la cual consta la modificación de su Objeto Social. Dicha modificación versa sobre su cláusula 3º (Tercera) y consta en Acta de Reunión de Socios Número 2, bajo el siguiente extracto: "En este mismo acto, el Sr. Mauro Daniel Carnero, manifiesta que es necesario expandir los alcances de su Objeto Social, a los fines de diversificar y expandir las actividades de la Sociedad a la cual representa, pudiendo ejercer el mismo cumpliendo con la normativa societaria vigente y aumentando de este modo, los ingresos de la Sociedad a la cual representa. La administradora suplente Sra. Rosa Beatriz Lanaro manifiesta estar de acuerdo con la decisión adoptada, acordando ambos que queda aprobada dicha decisión por unanimidad. En este sentido, la cláusula 3º) del Instrumento Constitutivo Social de "Ingeniarte Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero. Objeto: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación artística, confección, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de obras de arte, especialmente de piezas vintage, pinturas al óleo, impresiones, lienzos decorativos, pósters de arte de pared, pósters artísticos, juegos decorativos de varias piezas, cuadros en lienzo, paneles de decoración de pared, murales de superficie, decoración de interiores y exteriores y todo tipo de formas de arte: técnicas en impresión, pintura, fotografía, cartel, decoración colgante, esculturas y placas, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. (c) Arte Culinario, Gastronomía y Cocina de Autor: promoción y presentación de productos típicos de una zona, incluyendo decoración, fotografía, hotelería, restaurantes; entre otros; haciendo hincapié en normas de higiene y de manipulación de alimentos. Producción de comidas tradicionales argentinas, italianas y de otras nacionalidades, de autor, especialidades de la marca comercial, productos saludables: vegetarianos, veganos y otras preferencias en regímenes nutricionales específicos. Producción de "comida rápida": ofrecer alimentos rápidos y convenientes, la facilidad de consumo y la ubicuidad de sus establecimientos, con presencia en lugares estratégicos -centros comerciales, aeropuertos, zonas urbanas, suburbanas, rurales, etc. La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, embutidos, quesos y todo tipo de conservas; toda clase de bebidas, refrescos, aguas minerales y/o mineralizadas, sodas, vinos, licores, vodka, whiskies, whiskeys, y cervezas, etc. La operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía, maridajes, bebidas, refrescos, vinos y licores, educación, turística, ecoturística, deporte, medio ambiente, cultura, pesca en cualquiera de sus modalidades, turismo náutico y todo tipo de actividades acuáticas, por sí o por terceros. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos en el país o en el Extranjero relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, incluyendo eventos sociales, por sí o por terceros. La explotación y/o establecimiento de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, stands de alimentos y bebidas, centros sociales, deportivos, vacacionales, de recreo, bares, discotecas y en general todo tipo de establecimientos turísticos, ecoturísticos y comerciales, pudiendo llevar a cabo todo lo anterior por sí o por terceros. Asimismo, servicio de delivery para comercialización y distribución de los productos de la empresa. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." d) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera: fruticultura, ganadería, apicultura, avicultura, pesca y acuicultura, vitivinicultura, agricultura, silvicultura o explotación forestal e industria

maderera, con los servicios de apoyos correspondientes a dichas actividades; es decir, con todo aquel acto relacionado con la agronomía. Además, transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación en general, forestales, madereros, así como toda clase de servicios en plantas industriales propias, de terceros (en el país o en el extranjero), referido a dichas actividades; faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuto de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredora, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Asimismo, administrar, gerenciar y dirigir técnica y profesionalmente a los establecimientos rurales, agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente Instrumento Constitutivo. e) Desarrollar actividades de construcción, llevar a cabo Desarrollos Inmobiliarios Residenciales, Urbanos, Suburbanos, Rurales y Comerciales; de Infraestructura y Energía, tanto en la actividad pública como privada, en áreas de Petróleo y Gas; tanto en el ámbito civil, industrial, y minero. Por último, ejecutar obras y prestar servicios en proyectos de todo tipo, asociados a estas actividades." Para el Ejercicio de la Actividad Inmobiliaria se requerirá Una Persona Habilitada conforme la Ley Provincial G N° 2.051 y Nacional N° 20.266 y Modificatoria.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Ciudad de General Roca, 25 de Noviembre de 2025.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

----•----

SAN ADOLFO S.A.

*(Inscripción Directorio Ago 10-07-2025)*

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de julio de 2025 y acta ampliatoria de fecha 23/10/2025, de la sociedad denominada San Adolfo S.A. . Por el acta antes mencionada los accionistas resuelven, en forma unánime designar el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Federico Adolfo Gilardi, DNI 27.292.026, Director Titular: Munz Maximiliano Nicolás, DNI 32794.804 y Directora Suplente: Uicich Patricia Hebe, DNI 12.382.543. Los mismos durarán en sus funciones por tres (3) ejercicios, culminando el 31/12/2027; todos con domicilio especial en la sede social.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

----•----

SAP S.R.L.

*(Cambio de Jurisdicción)*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. N° 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1), el acta Nro. 11 de fecha 23 de octubre de 2024; y el acta Nro. 13 de fecha 13 de junio de 2025 de la sociedad denominada SAP S.R.L., Por la cual los socios deciden el cambio de jurisdicción de la sociedad, y en consecuencia se decide modificar el Artículo Primero del Contrato Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Servicios Aplicados al Petroleo S.R.L. en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital para su giro comercial".-

Asimismo los socios deciden que la sede social se establece en la calle Gatica N° 498, Primer Piso, departamento 1, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 01 Dic 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

URC S.A.  
(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Yrigoyen Nro. 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por (1) día lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2023, de la sociedad "URC S.A.", por la que se resolvió designar el cambio de directores, con mandato por tres ejercicios que quedan de la siguiente manera:

Presidente: González Valeria, DNI 38.710.574.-

Director Suplente: Rey Martín Gonzalo, DNI 33.834.158.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 02 de Diciembre de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## CONVOCATORIAS

**ASOCIACIÓN MUTUAL  
BANCARIOS DE RÍO NEGRO  
Asamblea General Extraordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro Convoca a sus Asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22/01/2026 a las 20:00 hs. en el predio de AMBAR sito en ruta 65 km 57.75 de la ciudad de General Fernández Oro, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Aprobación y autorización para que el Presidente y/o el Consejo Directivo procedan a la Compra de Fondo de Comercio Farmacia Don Bosco de Cipolletti de la Farmacéutica Susana Spoggi, (Esmeralda e Ituzaingó).
3. Aprobación y autorización para que el Presidente y/o el Consejo Directivo procedan a la compra de Fondo de comercio de Farmacia Fuscagni en Choele Choel.

(Según Estatuto Social de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro -AMBAR- art 42 "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes").

General Roca, 27 de Noviembre de 2025.-

Jorge Luis Rodríguez, Presidente.- Paola Hernández, Secretaria.-

**ASOCIACIÓN CIVIL  
EDUCACIÓN Y TIERRA PARA VIVIR  
Asamblea General Ordinaria  
Fuera de Término**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día 20 de diciembre del 2025 a las 20:00hs, en el espacio comunitario 2 de Enero, ubicado en calles 103 y 114 del Barrio Popular 2 de Enero a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Altas y bajas de socios.
2. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance de estado de rendición y gastos, ejercicio 1-12-2024/ 30-11-2025.

Paula Cecchi, Presidente.-

-----•-----

**ASOCIACIÓN COORDINADORA DE JUBILADOS,  
RETIRADOS Y PENSIONADOS DE RÍO NEGRO - CORJUB  
Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil "Coordinadora de Jubilados, Retirados y Pensionados de Río Negro", con personería jurídica n° 4008 otorgada por la IGPJRN, convoca a sus asociadas y asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria del día viernes 19 de enero de 2025 a las 18 hs. en San Martín 410 de la ciudad de Viedma.

## ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados/as para firmar el Acta de la Asamblea junto con la Presidenta y la Secretaria de la Asociación.
- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance.
- Tratamiento y consideración del Estado Contable con detalle de Recursos y Gastos al 31 de octubre de 2025, fecha de cierre del ejercicio.
- Establecer la cuota societaria.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Tratamiento y consideración de la reforma del Estatuto Social.

Rosana Ingrisani, Presidente.-

-----

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS  
Y PENSIONADOS HUANGUELEN**  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación realizará el lunes 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas, en su sede ubicada en la calle Valcheta 1545 del Bº Anai Mapu de la ciudad de Cipolletti, a fin de tratar el siguiente;

## ORDEN DEL DÍA:

- 1º Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2º Designación de dos personas para firmar el acta.
- 3º Consideración y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados al 31 de julio del 2024/2025 inclusive.
- 4º Renovación total de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Nélida Ferradas.-

-----

**ASOCIACION CIVIL FOLKLORISTAS UNIDOS**  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que ésta Asociación Civil Folkloristas Unidos realizará el día 22 de Diciembre del 2025, a las 19 horas, en su sede ubicada en Fray Mamerto Esquiú N° 1746, de la localidad de Cipolletti

## ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término.-
2. Designación de dos socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración y Aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre del 2022-2023-2024-2025.-
4. Renovación de Autoridades.-
5. Aumento de la cuota social.-

Vega Sergio Osvaldo, Presidente.-

-----

**LIGA DE FUTBOL BARILOCHE**  
**Asamblea General Ordinaria**  
*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 20 de Diciembre del 2025, a las 18 hs en Bariloche, Asamblea que se Realizará en la Sede de la Asociación, ubicada en Curuzu Cuatia y Morales a los Efectos de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar Dos Socios para Refrendar con el Presidente y Secretario el Acta.
- 2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
- 3) Consideración y Aprobación de los Ejercicios Cerrados al 30/09/2023 y 30/09/2024.

4) Renovacion Total de Autoridades.

5) Aprobación Presupuesto 2026.

Horacio Fuentes, Presidente.- José Marin, Pro Secretario.-

**ASOCIACIÓN TU VIA DE OPORTUNIDADES  
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Tu Vía de Oportunidades (Acta nro. 20 de fecha 15 de octubre de 2025) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 del mes de Diciembre de 2025 a las horas 10:00 am. en las instalaciones de "Duronia" sita Av. de Circunvalación A. Presidente Illia N° 250, de la ciudad de Cipolletti, a todos los asociados en condiciones de participar, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos afiliados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

3º) Consideración de temas de criterios generales de actuación.

Nota: Transcurrida media hora, sesionará con los miembros presentes (art. 23 del Estatuto Social).

Zapata Víctor M., Presidente.- Mathieu Federico C., Secretario.- Blanco Néstor R., Tesorero.-

**ASOCIACIÓN PALEONTOLOGICA BARILOCHE  
Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que la Asociación Paleontológica Bariloche realizará el día 26 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs., en la Sede de la Asociación Av. 12 de octubre y Sarmiento a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y la secretaria, el acta de Asamblea.

2) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025.

3) Elección de autoridades por finalización de mandato.

4) Revisión de valor de cuota societaria.

Ari Iglesias, Presidente.- Angélica Ballesteros Prada, Secretaria.-

## ACLARACIONES

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Administración*

**S/ Circular N° 02/25 - Licitación Pública N° 01/25 S/ 1º Llamado para la  
Construcción de Tres (03) Portales en Río Azul y Lago Escondido modificación**

Mediante la presente Circular se Informa a todos los interesados en la Licitación Pública N° 01/25, llevada a cabo para la construcción de tres (03) portales en Río Azul y Lago Escondido, la Modificación de la fecha de apertura y el lugar de la misma, siendo la correcta:

Fecha de Apertura: 19/12/25 Hora: 10hs Lugar: Casa de la Cultura del Bicentenario Roca 643 - De la Localidad de El Bolsón.-

María Belén Patiño, Secretaria.-

## BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO